SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Desde que por Real decreto de 15 de Febrero de este año se dignó V. M. establecer, para el 1.° de Julio siguiente, el franqueo prévio obligatorio de la correspondencia pública, así como el de los periódicos por medio del timbre, se dedicó la Administracion con toda solicitud á plantear una reforma que, á juzgar por los resultados obtenidos en el corto período trascurrido, corresponderá sin duda alguna á los altos fines que V. M. tuvo presentes al ordenarla.

Pero como el presupuesto vigente se presentó á la aprobacion de las Cortes con mucha anterioridad, solo se incluyó en él la cantidad que se creyó suficiente para el gasto del franqueo voluntario que entónces se hallaba establecido. Los gastos han aumentado, sin embargo, en proporcion al desarrollo que ha recibido este servicio, siendo la consecuencia haberse casi consumido el crédito que comprende la seccion 15.ª, capítulo 39 para la obligacion indicada, puesto que de los 600,000 reales á que aquel asciende solo existen disponibles 83,300,76 céntimos.

Siendo pues necesario adquirir algunas máquinas, sellos de acero y bronce, y varios útiles para que se confeccionen los sellos de la correspondencia y se ejecute el timbrado de los periódicos con la perfeccion y prontitud que el servicio demanda, y debiendo aumentarse los premios de expendicion á medida que crezcan los ingresos del Tesoro por este concepto, es absolutamente indispensable valerse del medio establecido en la ley de Contabilidad, concediendo un crédito suplementario de la cantidad que se calcula necesaria con el fin de llevar adelante una reforma tan bien recibida, y que tantos beneficios promete, así á los intereses particulares, como á los generales del Estado.

Por tales consideraciones, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1856.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Leopoldo O-Donnell.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda y de acuerdo con el parecer del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Hacienda un crédito de 1.162,000 rs. por suplemento á la seccion 15.ª, cap. 39, artículo único del presupuesto vigente, para subvenir hasta la terminacion del ejercicio al aumento de gasto que origina desde 1.° de Julio anterior el franqueo obligatorio de la correspondencia y el timbre de periódicos.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta medida para su aprobacion conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á 22 de Agosto de 1856.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.°

Excmo. Sr: Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Pedro Trinidad Serrano, ha consultado lo siguiente:

«Este Tribunal ha examinado el expediente original y el testimonio que respectivamente han remitido el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia del partido de Motilla del Palancar, á fin de que se decida si es ó no necesaria la autorizacion para procesar á D. Pedro Trinidad Serrano, Alcalde que fue de Ledaña en el año de 1854; de cuyo expediente y testimonio resulta:

Que en 20 de Julio del citado año el Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar dictó un auto de oficio, en el que expresaba que en la madrugada del mismo dia se le habia dado parte por el cura párroco del pueblo de Ledaña y por D. Gil Cantero, de que al verificarse el pronunciamiento en dicho pueblo habia sido mortalmente herido Don Gil Nuñez y Nuñez:

Que el mismo Juez habia tratado de instruir las diligencias oportunas en averiguacion del hecho; pero que la Junta de armamento y defensa, instalada en la Motilla, le habia prevenido que se abstuviese de conocer en el asunto:

Dicha Junta comisionó para la instruccion del sumario al escribano numerario de la villa de Hiniesta D. Pedro José Gomez Gabaldon, y como el Juez de primera instancia reclamase contra esta medida, se le destituyó por aquella corporacion, entrando á desempeñar el Juzgado el Teniente Alcalde de la Motilla. Puesto este incidente en conocimiento de la Audiencia territorial de Albacete, por acuerdo de la Sala primera se mandó al Juez de primera instancia que remitiese testimonio de las diligencias más sustanciales que se hubiesen practicado:

En 14 de Agosto de 1854, el teniente Alcalde de la Motilla expidió un testimonio que comprendia el auto de oficio referido, y las comunicaciones que mediaron entre el Juez de primera instancia y la Junta de armamento y defensa, acompañando con posterioridad certificado de una comunicacion dirigida por la Junta de gobierno de Cuenca al Presidente de la de armamento y defensa de la Motilla, en la que le participaba que habiendo tenido lugar los lamentables sucesos de la villa de Ledaña en el momento de celebrarse un acto político, al cual estaban íntimamente ligados, habia acordado la misma Junta que se archivasen las diligencias instruidas, uniéndolas á todos los demas documentos referentes á los pronunciamientos de la provincia:

El 25 de Setiembre del mencionado año de 1854, la Audiencia dió comision al Juez de primera instancia del partido de Casas-Ibañez para que se constituyese en Ledaña y procediese á la instruccion del correspondiente sumario:

Cumplimentado este acuerdo, se recibió declaracion al cura párroco D. Francisco Izquierdo y á D. Gil Cantero, quienes manifestaron que en la mañana del 19 de Julio se habia concertado el pronunciamiento de la villa de Ledaña en casa de D. Estéban Villena; que allí se trató de los medios de llevarlo á cabo; se designaron las personas que habian de componer la Junta, y se acordó no dar el grito hasta saber si D. Gil Nuñez y Nuñez, que no habia asistido á la reunion, aceptaba el cargo de Presidente:

Que á cosa de las cuatro de la tarde supieron los declarantes que el Ayuntamiento, en union de otras varias personas, trataba de oponerse al pronunciamiento, que ya se habia hecho ostensible, y que para evitar una excision, de lo que habian de resultar disgustos y desgracias, subieron á las Salas Consistoriales, donde se les presentó un acta del pronunciamiento que los que estaban reunidos en el local decian que habian hecho, exigiéndoles que la firmasen:

Que en aquellos instantes se oyó un tiro, y seguidamente otro, con cuyo motivo cundió la alarma:

Que al salir á la calle observaron que D. Pedro Trinidad Serrano estaba en el balcon, y que dijo: «Esa escopeta es mia.»

Que Estéban Villena les refirió que Pedro Orozco habia muerto á D. Gil Nuñez sin que precediese ninguna disputa ni contienda, y que despues se habia acogido á la Sala Capitular:

Que los individuos de la Junta constituida en aquella mañana pidieron que se les entregase al asesino para conducirle ante el Juzgado; pero que viendo la resistencia que oponian D. Pedro Trinidad Serrano y sus asociados, resolvieron marcharse á la Motilla á dar parte de la ocurrencia al Juez de primera instancia y á la Junta del distrito:

Que D. Gil Nuñez y Nuñez ya de antemano miraba con prevencion á D. Pedro Trinidad Serrano, su cuñado, á Pedro Orozco y á otros, por haber sido aquel, en representacion de su esposa Doña Carlota Serrano, quien provocó el juicio de testamentaría á la muerte de D. Ginés María Serrano, por lo cual los hermanos de aquella señora se habian mostrado muy hostiles al D. Gil Nuñez:

Algunas personas declararon igualmente que el 19 de Julio por la mañana, reunidos varios vecinos en la casa de D. Estéban Villena, nombraron una Junta de gobierno, de la que era Presidente D. Gil Nuñez y Nuñez:

Que se extendió el acta del pronunciamiento, y se aplazó el dar el grito para por la tarde, quedando todos convocados para reunirse de nuevo en la plaza:

Que Pedro Orozco al oir los vivas, que eran dados por D. Gil Nuñez, y contestados por los pronunciados, habia salido de las Casas Consistoriales regresando á poco con una escopeta que disparó á D. Gil Nuñez, sin que hubiese precedido disputa ni provocacion de ningun género, y sin que el Don Gil hiciese ningun movimiento que indicase que intentaba hostilizar á Pedro Orozco:

Que al aproximarse este á su adversario D. Pedro Trinidad Serrano que estaba en el balcon de las Casas Consistoriales, esclamó: «Tírale»:

Que Pedro Orozco, despues de haber herido á D. Gil Nuñez, le dió varios golpes con la escopeta, la que fue recogida por Fernando Cantero, á quien D. Pedro Trinidad Serrano dijo: «Esa escopeta es mia:»

Que varios de los pronunciados habian pedido que se les entregase el reo para ponerlo á disposicion de los Tribunales, á lo que contestaron negativamente, por cuya razon, y para evitar mas desdesgracias, se dirigieron á la Motilla á dar parte del suceso al Juzgado:

Segun otras declaraciones, en la tarde del 19 de Julio se reunieron en las Casas Consistoriales diferentes personas, entre las que estaba el Alcalde D. Pedro Trinidad Serrano, con el objeto de secundar el pronunciamiento que ya se habia declarado en otras provincias de la Monarquía:

Que nombraron una junta, de la que era presidente el mismo Alcalde, extendiendo la correspondiente acta y alocucion al pueblo:

Que el Presidente dió desde el balcon repetidos vivas á la Reina y á la Constitucion, á los que habia respondido el pueblo entusiasmado; pero que D. Gil Nuñez y Nuñez, al escucharlos, prorumpió en voces desentonadas y alarmantes, insultando á los que estaban en las Casas Consistoriales llamándoles «pillos, tunantes y rebeldes,» y que dando la voz de «á las armas» se fue él mismo á su casa por la escopeta:

Que Pedro Orozco, que era uno de los vocales de la Junta que se acababa de nombrar, propuso á todos sus compañeros que se proveyesen de armas porque estaban perdidos:

Que á pocos momentos se presentó el mismo en la plaza con su escopeta, saliéndole al encuentro D. Gil Nuñez, quien le habia apuntado con el arma que llevaba, y le habia hecho fuego sin que saliese el tiro por haber faltado el piston:

Que el Orozco, hallándose acometido de esta manera, disparó su arma contra D. Gil Nuñez:

Que al tener lugar esta ocurrencia, el Alcalde D. Pedro Trinidad Serrano estaba dentro de la sala, separado del balcon por una distancia de unos 20 piés, leyendo el acta y alocucion al cura párroco y á D. Gil Cantero:

Que al ver los que estaban dentro de las Casas Consistoriales la actitud que tomaban los de fuera, cerraron las puertas del local, permaneciendo en ese estado hasta que se les dió aviso de que los sublevados habian abandonado la poblacion.

D. Pedro Trinidad Serrano afirma en su declaracion estos mismos hechos, añadiendo que desde el 13 de Julio del citado año de 54 se habian reunido en Iniesta varios vecinos de cinco pueblos de la provincia, incluso el de Ledaña, para ponerse de acuerdo y hacer á la vez en ellos el pronunciamiento, el que se verificó en dicha villa en los términos referidos:

Que despues de haber dado desde el balcon los vivas de que va hecho mérito, ocupó la silla de la presidencia, de donde se levantó al saber que Don Gil Nuñez habia insultado al segundo Alcalde, Regidores del Ayuntamiento y á todos los que se habian adherido al pronunciamiento:

Que se acercó al balcon y le exhortó á que se calmara y manifestase lo que queria:

Que luego entró en la sala de sesiones á conferenciar con el cura párroco y con D. Gil Cantero, que le habian indicado que deseaban enterarse de las bases del pronunciamiento: que les principió á leer el acta y la proclama, pero que alarmados por un tiro que parecia disparado en la plaza, dejó sobre la mesa los papeles que tenia en las manos; salió al balcon, y observó que D. Gil Nuñez era conducido á su casa por dos ó tres personas:

Que despues de estos acontecimientos, en 31 de Agosto, Doña Carlota Serrano, viuda de Nuñez, habia mandado un recado á D. Gil Cantero, que regresaba al pueblo despues de una ausencia de 40 dias, preguntándole por el estado de su salud, y que al contestarle, le participó que estuviese tranquila, porque habia indagado, por medio del cura párroco, que solo Pedro Orozco habia tenido parte en la muerte de su esposo:

Doña Carlota Serrano, á quien se recibió declaracion sobre este particular, manifestó que primeramente su criada le dijo, de parte de D. Gil Cantero, que D. Pedro Trinidad Serrano habia hecho una seña á Pedro Orozco para que le tirara á Don Gil Nuñez, cuyo recado se lo dió delante de Doña Liberata Nuñez, madre de su difunto esposo; pero que luego la misma criada le habia asegurado que lo que D. Gil Cantero le habia dicho era que no hubo tal señal por parte de D. Pedro Trinidad Serrano, y que solo Pedro Orozco era el responsable de la muerte de D. Gil Nuñez.

Doña Liberata Nuñez expuso en su declaracion que ignoraba ese hecho, y que no recordaba que hubiese pasado en su presencia nada de lo que referia.

La criada Benita Garrigós declaró que lo único que le habia dicho D. Gil Cantero era que D. Gil Nuñez no habia asistido el 19 de Julio á la reunion que tuvieron sus amigos con objeto de celebrar el pronunciamiento.

D. Gil Cantero amplió su declaracion en lo relativo á los resentimientos que mediaban entre el difunto D. Gil Nuñez y D. Pedro Trinidad Serrano, exponiendo que D. Ginés Serrano, padre de Doña Carlota, habia llevado á mal el matrimonio de esta señora con D. Gil Nuñez:

Que en consecuencia de esta oposicion surgieron desavenencias en la familia, que fueron desapareciendo paulatinamente, reinando entre todos la mejor armonía cuando acaeció la muerte de D. Ginés Serrano:

Que éste en su testamento mejoró á todos sus hijos, excepto á Doña Carlota, y nombró por albaceas á personas notoriamente adictas á la familia de los Serranos, las que principiaron á inventariar los bienes y á tasarlos en un tipo muy alto, á fin de que la mejora, que debia deducirse en metálico, ascendiese á mayor cantidad:

Que D. Gil Nuñez, á quien se negó toda intervencion en la testamentaria, recurrió al Juzgado de primera instancia de la Motilla, por el que se decretó el inventario judicial:

Que ademas tenia entendido que Pedro Orozco habia intervenido en la tasacion, y que D. Pedro Trinidad Serrano le habia hecho un prestado sin interes ni recibo alguno, segun una escritura otorgada en los primeros dias de Julio de 1854:

Obra en el testimonio de la causa una certificacion del acta del pronunciamiento que se concertó en la casa de D. Estéban Villena, en la que se refiere que reunidas varias personas á las once de la mañana del dia 19 de Julio, y despues de haber convenido en las bases del pronunciamiento, nombraron una Junta, de la que era Presidente D. Gil Nuñez y Vicepresidente D. José Ramon Nuñez:

Que los individuos que componian esta Junta se presentaron en la plaza para hacer publicar los principios políticos que iban á defender, y que encontrando resistencia por parte de algunos vecinos, entre los que estaban D. Pedro Trinidad Serrano y Pedro Orozco, se dirigieron á la cabeza de partido á dar cuenta de las ocurrencias que habian tenido lugar al Juez de primera instancia, y á pedir auxilio á la Junta de armamento y defensa instalada en la Motilla:

Segun otra certificacion que del mismo modo obra en el testimonio, y que fue presentada por D. Pedro Trinidad Serrano, en la tarde del 19 de Julio se reunieron en las Salas Consistoriales diferentes personas, entre las que se trató de la situacion política; se convino en secundar el pronunciamiento, y se nombró una Junta que reasumiese todos los poderes públicos, designando como Presidente de la misma á D. Pedro Trinidad Serrano, y acordando que continuase el Ayuntamiento con la organizacion que ya tenia, y que el Alcalde y Teniente Alcalde siguiesen en el desempeño de sus respectivos cargos con el ejercicio de las facultades judiciales que por las leyes les correspondian:

En 24 de Enero el Juez de primera instancia de Casas Ibañez recurrió á la Audiencia en solicitud de que se le relevase de la comision que se le habia conferido, en vista de lo cual acordó la Sala segunda de aquel Tribunal en 26 de Enero que se pasase la causa al Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar para que la sustanciase por todos sus trámites:

Continuadas las diligencias por esta Autoridad, y habiendo manifestado Doña Liberata Nuñez y Doña Carlota Serrano que no querian mostrarse parte en la causa, se pasó esta al Promotor fiscal, al que consigno en su dictámen, que teniendo presente que en la época en que tuvo orígen el procesamiento, la agitacion extremada en que se encontraban las pasiones políticas, por el choque de los partidos, habia hecho que las leyes quedasen en una completa inaccion, y que en atencion á ser eminentemente políticas las ocurrencias de que fué teatro la villa de Ledaña en la tarde del 19 de Julio, debian declararse comprendidas en el indulto concedido por S. M. en el art. 3.° del Real decreto de 26 de Julio de 1854, y en el art. 1.° del Real decreto de 20 de Noviembre del mismo año:

El Juez de primera instancia, conforme con el dictámen fiscal, y teniendo en cuenta que las contradicciones que se observaban en las declaraciones del sumario, hacian muy difícil que se pudiera probar la verdad de lo ocurrido, sobreseyó en la causa por auto de 19 de Abril de 1855, el que fue revocado por la Sala primera de la Audiencia de Albacete en 14 de Setiembre, por conceptuar que no aparecia bastantemente justificado que los hechos acaecidos en Ledaña tuviesen por orígen un fin político; y se devolvió la causa al Juez de primera instancia para que la continuase con arreglo á derecho:

En auto dictado por esta Autoridad en 1.° de Octubre, se decretó la prision de D. Pedro Trinidad Serrano por las sospechas que sobre él recaian de haber dicho á Pedro Orozco que disparase su escopeta contra D. Gil Nuñez y Nuñez, poniendo esta disposicion en conocimiento del Gobernador de la provincia. Ademas se mandó por el mismo auto que se recibiese informacion de la vida y costumbres de D. Pedro Trinidad Serrano:

Que por el escribano D. Fernando Monteagudo se hiciese constar, á instancia de quién se habia prevenido judicialmente la testamentaría de Don Gines Serrano, y que por el escribano D. Pedro José Gomez Gabaldon se certificase igualmente de la escritura de préstamo sin interes que D. Pedro Trinidad Serrano habia hecho á favor de Pedro Orozco.

El escribano D. Fernando Monteagudo certificó que de los expedientes de testamentaria incoados por la muerte de D. Gines Serrano resulta, que en 1.° de Marzo de 1854 se presentó un escrito á nombre de D. Gil Nuñez y Nuñez, como marido y legal administrador de Doña Carlota Serrano, en el que pedia que se practicase judicialmente el inventario de los bienes que habian quedado por dicho fallecimiento:

Que el Juzgado accedió á esta peticion, y comisionó para la formacion del inventario á D. Manuel Segovia y Castañeda:

Que los herederos de D. Pedro Trinidad y Don José Serrano protestaron de esta medida en el acto de la notificacion, y que en 15 de Marzo acudieron al Juzgado para que se inhibiese del conocimiento que habia tomado en la testamentaría:

Que en el mismo dia, y con el propio objeto, los albaceas testamentarios reclamaron para que se les dejase en el pleno ejercicio de las facultades que el testador y las leyes le concedian:

Que en 27 de Marzo se dictó providencia por el Juzgado mandando que se llevase á efecto el inventario en los términos prevenidos en el auto anteriormente citado:

Que en 30 de Octubre del mismo año 1854 los albaceas presentaron otro escrito, manifestando que los cuatro hijos de D. Gines Serrano, sus únicos herederos, habian convenido en hacer por sí la particion de los bienes, y que deseando evitar los entorpecimientos á que daria ocasion la intervencion de los mismos albaceas, se separaban de todo conocimiento en el asunto, siempre que los interesados obrasen en completa avenencia, y sin perjuicio tambien de reclamar sus derechos como testamentarios en caso que se continuara judicialmente el inventario, tasacion y particion de los bienes; y que con igual fecha acudieron al Juzgado D. Pedro, D. José, Doña María Teresa y Doña Carlota Serrano, haciendo presente que, animados de los mejores sentimientos de fraternidad, habian transigido todas sus diferencias y habian convenido en practicar por sí mismos la mencionada division, para lo cual solicitaban que se alzara la intervencion judicial, á lo que accedió el Juzgado en 17 de Noviembre del mismo año:

Recibida informacion de testigos sobre la vida y costumbres de D. Pedro Trinidad Serrano, se acreditó su honradez y probidad en todos sus actos como particular y como Autoridad:

En un testimonio autorizado por el Escribano D. Pedro José Gomez Gabaldon, consta que Pedro Orozco habia declarado, por medio de una escritura pública otorgada en 6 de Julio de 1854, que debia á D. Pedro Trinidad Serrano la cantidad de 10,600 reales vellon que le habia facilitado en varias ocasiones desde el dia 6 de Enero, cuya cantidad la habia recibido en metálico sin ningun premio ni interes, y la que se obligaba á satisfacer el 1.° de Octubre, garantizando el cumplimiento de ese contrato con todos sus bienes habidos y por haber:

En 24 de Octubre de 1855 el Gobernador de la provincia manifestó al Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar que, de acuerdo con la Diputacion provincial, habia declarado que era necesaria la autorizacion para procesar á D. Pedro Trinidad Serrano, toda vez que los hechos que se le imputaban eran emanados de las medidas que tuvo que adoptar como Alcalde que era de la villa de Ledaña para conservar el órden y tranquilidad alterada en este pueblo en la tarde del 19 de Julio:

El Promotor fiscal fue de parecer que la autoridad de Alcalde habia quedado en suspenso cuando los dos partidos en que estaba dividido el pueblo de Ledaña entraron en lucha disputándose el poder, y que por lo tanto D. Pedro Trinidad Serrano no tenia ningunas facultades administrativas que ejercitar:

El Juez de primera instancia declaró por auto de 2 de Noviembre de 1855 que era innecesaria la autorizacion, porque si bien los Alcaldes estan encargados por la ley de la conservacion del órden público, no por eso todas las medidas que adopten á ese fin deben ser consideradas como legítimas, cuando en ellas hubiesen traspasado los límites de sus facultades:

Que ademas D. Pedro Trinidad Serrano habia dejado de ser Alcalde desde el momento que dió el primer paso para pronunciarse contra el Gobierno entónces existente, y del que era delegado, y que en aquellas circunstancias toda autoridad resid a en el pueblo, hasta tanto que este hubiese elegido la Junta que debia regirle:

Al propio tiempo que recayó sobre este auto la aprobacion de la Audiencia del territorio, se mandó por el mismo Tribunal al Juez de primera instancia que dejase sin efecto la prision que habia decretado contra D. Pedro Trinidad Serrano:

En 26 de Febrero del presente año se remitió al Ministerio del digno cargo de V. E. el testimonio de la causa seguida en el Juzgado de primera instancia y el expediente instruido en el Gobierno de provincia:

Visto el art. 7.° del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, que establece, que si no fuese relativo al ejercicio de funciones administrativas el delito cometido por el funcionario público á quien se trata de procesar, obrará el Juez con arreglo á derecho, sin necesidad de prévia autorizacion, y dando solamente aviso al Gobernador civil de la provincia:

Considerando que la culpabilidad que se atribuye á D. Pedro Trinidad Serrano consiste en la espresion que se supone pronunciada por el mismo en la tarde del 19 de Julio de 1854 desde el balcon de las Casas consistoriales, dirigida á que Pedro Orozco disparase su escopeta contra D. Gil Nuñez y Nuñez:

Considerando que este hecho no es relativo al ejercicio de las funciones administrativas de que D. Pedro Trinidad Serrano estuviera investido, bien como Alcalde de la villa de Ledaña, bien como Presidente de la Junta de gobierno que se acababa de nombrar en aquella tarde, y que cualquiera que pueda ser la naturaleza del mismo hecho, su conocimiento es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios;

El Tribunal opina, puede V. E. consultar á S. M. que la autorizacion es innecesaria.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1856.=Antonio de los Rios y Rosas.=Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Exmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha recibido con singular aprecio un ejemplar del catálogo del Concurso agrícola últimamente celebrado en Paris, y otro de la obra del Marques de Brias, sobre dos

miento de terrenos, cuyos ejemplares fueron entregados con este objeto al Comisario régio español, Conde de Fonollar, por el Ministro de Comercio en Francia en nombre de S. M. el Emperador, asi como diferentes obras de agricultura que áun no se han recibido, y que oportunamente serán colocados en la Biblioteca de la Escuela central de Agricultura, próxima á inaugurarse.

La Reina se ha enterado asimismo de tas atenciones dispensadas al mencionado Comisario régio por parte del Gobierno frances, y en vista de todo se ha servido disponer que, por conducto de V. E. se le haga presente la expresion de su reconocimiento, y confirmar al Conde de Fonollar en el mismo cargo de Comisario régio para el concurso agrícola que ha de celebrarse desde 1.° al 10 de Junio en Paris el próximo año de 1857, autorizándole para que admita cualquiera comision propia del concurso que el Gobierno frances tenga á bien confiarle, si contemplara útiles sus servicios.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos oportunos y á fin de que lo trascriba al Representante de S. M. en Paris. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.=José Manuel de Collado.=Sr. Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: De conformidad con la comunicacion de V. E., fecha 14 de Julio, en que traslada otra del Conde de Fonollar, comisario regio español en el concurso agrícola celebrado últimamente en París, se han recibido los catálogos y los ejemplares del decreto para el que ha de tener lugar desde 1.° á 10 de Junio del próximo año de 1857, S. M. la Reina se ha enterado con satisfaccion de los diferentes premios que han obtenido los productos agrícolas presentados por el Instituto catalan de San Isidro, y dispensando al Conde de Fonollar toda la atencion que merece su laudable celo, espera el envío de la Memoria que redacta y las indicaciones que ofrece para facilitar la concurrencia al próximo concurso, ya que para el anterior, por causas ajenas á la voluntad del Gobierno, no fue posible promoverla con el interes que reclaman tales exposiciones, y el que se tiene derecho á esperar de un país esencialmente agrícola como el español.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.=Collado.=Sr. Gobernador de Barcelona.

Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Accediendo á la instancia de Don Antonio Solá, Director en Roma de los pensionados para el estudio de las Bellas Artes, y oido el dictámen de la Junta de Clases pasivas, la Reina (que Dios guarde) se ha servido jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecha de sus dilatados servicios y del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo de Director, cuya plaza queda suprimida.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.=José Manuel de Collado.=Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Suprimida por Real órden de este dia la plaza de Director de los pensionados para el estudio de las Bellas Artes en Roma, ínterin evacua esa Academia la consulta que se le tiene dirigida acerca de la reorganizacion de los reglamentos y sin perjuicio de que continúe ejerciendo sobre los pensionados la señalada proteccion que les dispensa el Representante de S. M. en aquella capital, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el más antiguo de los pensionados ordinarios, y en igualdad de circunstancias el de más edad, cualquiera que sea el arte á que pertenezca, vigile con el carácter de Decano la conducta y aplicacion de sus compañeros, dando cuenta cada tres meses, por conducto del Representante de S. M. á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, de la residencia y de los trabajos artísticos de cada uno, quedando á su cuidado recordarles siempre que sea necesario la obligacion en que están de corresponder con su conducta y aprovechamiento á los beneficios que se les dispensa.

En dicho encargo alternarán por rigorosa antigüedad los pensionados ordinarios de todas las artes, y á falta de ellos los que hayan obtenido próroga de su pension, ó la que disfruten sea extraordinaria. Las reclamaciones de cualquiera pensionado se dirigirán por conducto y con el informe del Decano al Representante de S. M., y solo estarán exentas de aquella tramitacion cuando produzcan queja fundada del que esté revestido del mencionado carácter de Decano.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos á que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.=José Manuel de Collado.=Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico participa, con fecha 29 de Julio último, que la tranquilidad pública seguia sin la menor alteracion en toda la Isla.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERÍA.

14 Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Aprobando una propuesta de reemplazo para la provision de dos primeras Comandancias y tres segundas.

15 id. Disponiendo quede sin efecto el pase al ejército de Ultramar del tambor mayor de artillería Márcos Miguel.

Al id.—Disponiendo se entienda por tres meses la comision conferida en esta corte al Capitan del regimiento de Valencia D. Juan de Mendoza y Arias.

Al id.—Aprobando el que fije su residencia en situacion de reemplazo en Encinacorba (Zaragoza) el segundo Comandante de infantería D. Mariano García Pastor.

Al id.—Concediendo la cruz de San Fernando de primera clase al sargento primero D. Juan Hernandez y Perez.

Al id.—La de plata de la misma órden al primero graduado, segundo del regimiento de lanceros de Calatrava, D. José Lopez y Arredondo.

CABALLERÍA.

15 Agosto 1856. Al Director general de Caballería.—Confiriendo el empleo de Teniente Coronel, y destinándolo al ejército de Filipinas, al que era Comandante de caballería D. José de Gata Pizarro.

Al id.—Revalidando el empleo de Alférez que fue otorgado en 18 de Noviembre de 1830 á D. Emilio Sancho y Subercase, Jefe de Hacienda cesante.

ARTILLERÍA.

15 Agosto 1856. Al Capitan General de Navarra.—Disponiendo que el Teniente de artillería D. Félix Diaz Aguado vuelva á su destino á la fábrica de Orbaiceta.

Al id.—Que el Coronel de artillería D. Estéban Diaz de Aguado vuelva á su destino.

Al Director general de Artillería.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Capitan de artillería D. José Nieulant y Sanchez Pecins.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Teniente D. Cándido Gaminde y Ugarte.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Ayudante del quinto regimiento D. Ramon Salas.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Teniente D. Santiago Verdugo y Pestaña.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Capitan del segundo regimiento D. Enrique de Belda y Balart.

Al id.—Concediendo Real licencia por dos meses al Teniente D. Antonio García Ferriz, de la brigada de Málaga.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Brigadier, Jefe de escuela del tercer departamento, Don Ramon Vivanco y Ferri.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Capitan D. Andres Tassara y Mendoza.

GUARDIA CIVIL.

15 Agosto 1856. Al Inspector general de dicho instituto.—Se le contesta enterado acerca de su comunicacion referente al buen comportamiento observado por la fuerza del cuerpo en la provincia de Oviedo.

Al id.—Admitiendo la renuncia que del importe que le resta por reenganche ha hecho el Subteniente del noveno tercio D. Eusebio Lopez Cabanillas, á quien se dan las gracias.

Al id.—Concediendo licencia por cuatro meses para Horcajada de la Torre, provincia de Cuenca, al Teniente del undécimo tercio del cuerpo D. Juan Pastor Martinez.

Al id.—Aprobando el cambio de tercios de varios Jefes del cuerpo.

CARABINEROS.

14 Agosto 1856. Al Inspector general de dicho cuerpo.—Resolviendo se expida el retiro al Subteniente de carabineros D. Blas Aznar y Navarro por haberse asociado á la rebelion.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

15 Agosto 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia para Puerto-Llano al Capitan excedente de E. M. de plazas D. Rafael Marin y Alvarez.

Al Director de E. M.—Concediendo próroga á la licencia que disfruta en Torrelaguna á D. Ramon María Romay, Sargento mayor de Santoña.

Al id.—Declarando excedente al Sargento mayor y segundo Ayudante de Monzon, y nombrando para el primer destino al segundo Comandante excedente D. Luis Pablo Ruiz.

Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo próroga á la licencia que disfruta en Sevilla D. Manuel Rosado, segundo ayudante de la plaza de San Sebastian.

COLEGIOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA.

15 Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Se le dice que queda enterada S. M. del destino á prácticos del cadete D. Cayetano Diaz de Tejada.

Al id.—Concediendo plaza de cadete á D. Emilio Beltran.

Al id.—Id. id. á D. Fernando Gonzalez.

Al id.—Id. id. á D. Cayetano Sensico.

Al id.—Id. id. á D. Julio Vidal.

Al id.—Id. id. plaza supernumeraria á D. Manuel Scheiduagel.

Al Director general de Caballería.—Concediendo plaza supernumeraria en infantería á D. Luis Heredia.

Al Capitan General de Andalucía.—Negando plaza supernumeraria pagando solo 6 rs. á D. Bibiano y D. Miguel Arejula.

Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de cadete á D. Emilio Amador.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 18 de Junio de 1853 para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 16 al 22 del actual.

	Rs. vn. Cs.
Dia 16.....	19,450,46
17.....	20,255,04
18.....	18,170,59
19.....	22,468,66
20.....	29,426,62
21.....	17,484,08
22.....	18,513,92
	145,769,37

Madrid 23 de Agosto de 1856.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Repitiéndose con frecuencia los casos de presentarse al cobro, en la Tesorería de este establecimiento, cupones de la Deuda, á los que, por ignorancia ó descuido, se les segrega ó recorta el talon, impidiendo de este modo el que puedan ser comprobados debidamente, la Junta ha creido oportuno recordar á los tenedores de dicha clase de efectos, que no pueden satisfacerse, ni se satisfará cupon alguno que se presente sin su talon respectivo, que es el más seguro y verdadero comprobante de su legitimidad.

Madrid 24 de Agosto de 1856.=V.° B.°=El Director general, Presidente.=P. O., Adaro.=El Secretario, Angel F. de Heredia.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO *demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases segun el que tenian en fin de Junio último; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el segundo trimestre del corriente año y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos al trimestre anterior.*

PROVINCIAS DONDE RADICA EL PAGO.	PENSIONES REMUNERATORIAS.		IDEM DE REGULARES.		IDEM DE LEGIONES Y CUERPOS EXTRANJEROS DISUELTOS.		HABERES Y SUMINISTROS Á CONVENIDOS DE VERGARA.		RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		MONTE-PIOS MILITARES.		MONTE-PIOS CIVILES.		MONTE-PIOS DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.		JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		CESANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS Y EMIGRADOS DE AMÉRICA.		MESADAS DE SUPERVIVENCIA.	TOTAL.	
	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Rs. Cénts.	Individuos.	Haber mensual.
Tesorería Central.	9	6,131..45	..	..	288	45,695	..	..	..	..	..	..	315	286,786..68	..	..	139	384,623..67	213	372,748..32	..	964	1.095,985..12
Alava.....	17	1,803..53	91	11,272..97	..	..	70	2,375..26	223	65,197..66	34	11,298..75	25	8,247..26	4	556..16	7	7,385..55	19	4,392..77	..	490	112,569..91
Albacete.....	27	2,318..83	54	8,488..57	..	..	..	..	242	29,387..53	12	3,476..62	11	1,946..76	2	549..99	4	3,700	9	3,104..14	..	361	52,972..44
Alicante.....	12	978..39	237	36,871..61	..	..	..	..	341	40,381..52	79	19,704..15	50	11,775..84	5	541..58	26	13,583..46	39	8,103..04	..	789	131,939..59
Almería.....	4	303..83	18	2,659..54	..	..	..	..	230	29,012..37	28	5,889..39	33	6,187..15	2	458..33	8	6,033..30	77	12,197..53	666..66	400	63,408..10
Avila.....	4	566..77	23	2,375..86	..	..	..	..	165	15,760..98	11	2,498..24	34	6,765..69	..	..	7	2,916..67	11	2,356..77	..	255	33,240..98
Badajoz.....	50	4,470..06	211	32,527..40	..	..	..	..	662	110,849..98	135	33,489..95	117	21,849..19	8	1,689..01	18	15,977..30	58	14,933..17	..	1,259	235,786..06
Barcelona.....	430	29,833..73	409	56,938..44	13	7,044	..	..	921	292,018..58	466	121,212..40	184	44,927..66	14	2,149..98	63	47,799..82	243	38,846..04	..	2,743	640,770..65
Búrgos.....	25	3,956..96	90	13,119..38	..	..	..	..	492	80,698..93	56	12,493..28	64	11,653..52	8	1,283..22	25	17,530..81	55	15,775..83	..	815	156,511..93
Cáceres.....	28	2,329..99	66	10,468..85	..	..	..	..	313	38,222..23	26	6,773..17	38	7,958..11	7	7,699..50	9	6,435..29	31	11,079..38	..	518	90,966..52
Cádiz.....	386	21,071..69	237	36,012..02	..	..	..	..	473	160,057..95	547	123,229..69	188	46,804..44	6	1,191..65	100	43,314..54	120	34,041..65	..	2,057	465,723..63
Castellon.....	136	9,719..23	92	14,109..95	..	..	..	..	208	24,940..76	20	4,419..74	9	1,749..91	..	..	3	2,400	6	2,458..31	..	474	59,797..90
Ciudad-Real.....	144	9,161..15	82	13,196..78	..	..	..	..	304	41,797	38	8,761..31	30	5,721..33	4	824..99	13	3,333..30	17	4,867..86	..	632	92,666..72
Córdoba.....	57	4,552..90	417	59,853..86	..	..	..	..	482	97,149..87	77	18,718..03	74	17,312..70	10	2,322..18	25	17,845..38	37	10,418..41	..	1,179	228,173..33
Coruña.....	107	8,728..70	161	22,934..86	..	..	..	..	867	175,132..07	609	91,140..68	175	34,668..34	4	858..32	48	34,324..06	104	25,187..62	..	2,075	392,974..65
Cuenca.....	40	3,013..95	41	6,445..33	..	..	..	..	327	40,558..92	14	4,256..53	30	5,807..72	..	..	6	2,866..65	17	3,720..62	..	475	66,669..71
Gerona.....	80	5,878..57	174	27,498..14	..	..	..	..	234	41,717..95	31	8,063..04	12	2,466..59	..	..	8	3,099..92	23	3,544..46	..	565	92,268..67
Granada.....	19	3,032..03	184	26,919..24	..	..	..	..	593	109,347..68	136	36,620..41	133	34,264..74	19	3,742..96	33	31,868..37	87	31,248..46	..	1,204	277,043..89
Guadalajara.....	4	237..65	27	4,103..95	..	..	..	..	193	27,452..89	22	5,916..48	27	5,299..05	1	183..33	9	3,516..30	23	4,595..31	..	306	51,304..96
Guipúzcoa.....	47	3,835..46	50	7,061	..	..	531	15,635..47	145	47,295..74	39	13,566..41	29	8,149..80	1	91..50	12	12,502..67	21	11,399..43	..	875	119,537..48
Huelva.....	4	341..64	61	9,123..23	..	..	..	..	148	20,881..60	23	5,240..45	11	1,501..36	2	366..66	4	1,816..66	19	6,136..45	..	272	45,408..05
Huesca.....	31	3,404..97	38	5,687..92	..	..	..	..	269	32,970..82	16	3,116..93	6	687..49	..	..	7	4,083..32	10	2,044..69	..	377	51,996..14
Jaen.....	33	2,950..36	108	16,694..05	..	..	..	..	378	44,938..29	29	6,608..91	51	10,693..70	..	..	17	10,810..36	29	7,794..05	..	645	100,489..72
Leon.....	5	1,060..40	41	6,407..50	..	..	..	..	292	34,681	32	7,736..45	59	12,982..87	..	..	13	5,742..18	30	10,494..96	..	472	79,405..36
Lérida.....	132	9,078..32	62	9,408..32	..	..	..	..	178	29,749..67	22	5,313..22	5	957..13	..	..	3	1,976..15	10	2,053..11	..	412	58,532..92
Logroño.....	37	3,043..36	68	10,376..80	..	..	4	114..53	285	60,071..22	51	14,498..80	27	5,804..13	3	488..66	10	5,805..11	20	4,448..28	..	505	104,650..89
Lugo.....	19	1,573..90	49	6,995..71	..	..	..	..	401	54,649..98	29	6,535..59	42	8,666..54	..	..	11	5,202..82	34	6,256..45	..	585	89,900..99
Madrid.....	475	134,707..44	501	88,767..51	..	..	11	5,558..20	1,373	591,098	1,636	568,634..82	2,118	539,105..60	166	32,366..20	554	559,960..36	1,408	606,977..86	..	8,242	3.127,175..99
Málaga.....	130	9,413..05	188	30,686..48	..	..	..	..	539	105,444..07	139	35,154..66	103	23,748..94	..	..	22	19,219..48	88	26,378..64	..	1,209	250,045..32
Murcia.....	66	5,133..95	162	20,602..12	..	..	..	..	587	117,912..02	328	53,333..30	119	24,639..51	..	..	46	24,951..42	98	21,738..69	..	1,406	268,511..01
Navarra.....	52	5,078..15	114	17,520..05	..	..	213	6,811..51	383	107,224..46	86	25,316..12	39	9,689..57	5	1,100	8	4,026..65	38	7,719..55	..	938	184,486..06
Orense.....	27	2,895..82	184	25,322..22	..	..	..	..	335	49,838..55	35	9,948..05	37	7,483..06	3	758..34	9	6,834..59	28	6,761..56	..	658	109,842..19
Oviedo.....	48	4,679..72	105	16,362..50	..	..	..	..	723	97,276..08	92	24,023..27	116	23,739..24	..	..	46	30,938..49	118	24,528..05	..	1,248	221,547..35
Palencia.....	8	531..32	39	6,116..58	..	..	..	..	249	30,715..66	17	3,544..80	28	4,341..42	..	..	5	1,692..47	18	4,221..99	..	364	51,194..24
Pontevedra.....	28	2,478..23	231	34,457..80	..	..	..	..	464	75,552..70	67	15,832..94	51	9,002..26	2	275	20	13,188..48	47	10,136..46	365	910	161,288..87
Salamanca.....	7	496..60	56	8,470	..	..	..	..	327	38,144	43	9,398..72	54	12,088..33	4	763..82	13	7,749..32	33	8,634..58	..	539	85,745..37
Santander.....	30	3,514..32	63	10,239..97	..	..	1	28..62	291	50,893..73	56	13,854..81	67	14,803..34	6	1,558..32	30	16,521..42	69	14,769..15	..	613	126,183..68
Segovia.....	11	1,800..77	13	2,982	..	..	..	..	138	12,857	21	5,729..84	41	5,201..21	..	..	7	3,149..94	14	1,833..13	..	245	35,553..89
Sevilla.....	45	4,130..76	462	68,375..05	..	..	..	..	806	210,834..78	302	89,814..96	226	55,750..20	..	..	65	56,020..01	167	45,338..06	..	2,073	530,263..32
Soria.....	8	774..21	9	1,315..83	..	..	..	..	175	17,955..81	15	4,092..99	29	6,124..48	5	855..54	13	5,353..07	11	2,903..76	..	265	39,375..69
Tarragona.....	371	22,474..92	163	24,453..44	..	..	..	..	437	64,839..49	53	11,963..38	14	3,137..04	..	..	6	4,018..65	17	4,318..61	..	1,061	135,205..83
Teruel.....	52	3,543..33	151	22,499..13	..	..	..	..	416	37,015..11	12	2,748..29	12	1,690..16	..	..	1	533..33	7	1,167..07	..	651	69,196..45
Toledo.....	44	2,349..93	118	16,967..61	..	..	..	..	311	63,021..93	30	7,589..07	46	14,420..81	..	..	16	10,184..48	22	9,387..21	..	584	123,921..04
Valencia.....	125	12,348..26	472	72,062	..	..	..	..	907	196,841..89	242	65,611..11	121	33,733..87	..	..	54	53,825..55	90	26,905..41	..	2,011	461,328..09
Valladolid.....	18	3,941..29	71	11,354..22	..	..	..	..	342	106,201..37	91	22,476..25	88	23,011..13	9	2,291	24	17,069..69	37	15,978..84	2,385..40	680	204,409..19
Vizcaya.....	17	1,304..71	128	19,123..27	..	..	456	13,292..70	207	53,035..23	42	12,767	25	8,800..04	..	..	7	4,533..30	13	4,331..21	..	895	117,196..46
Zamora.....	9	653..86	56	8,909..72	..	..	..	..	259	35,874..18	24	4,728..10	45	7,591..17	1	275	13	4,662..53	23	4,954..07	..	430	67,648..63
Zaragoza.....	104	15,644	206	30,726	..	..	..	..	629	146,170..67	184	53,205	79	20,356..73	..	..	34	22,589..77	51	12,722..38	210	1,284	301,624..55
Islas. Baleares...	9	846..42	425	61,609..05	..	..	..	..	440	72,148..65	110	26,860..50	58	11,282..72	..	..	26	22,272..27	35	9,085..53	1,282..50	1,103	205,387..64
Islas. Canarias...	5	600..62	74	11,696	..	..	..	..	97	33,676..04	43	13,876..71	33	5,999..59	3	825..03	11	6,172..84	2	8,916..40	..	289	81,763..29
Minas de Almaden.	85	3,170	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	140	16,058	..	..	14	5,929	3 4	2,010	..	243	27,167
TOTAL.....	3,658	385,889..50	7,082	1.068,178..83	301	52,739	1,286	43,816..29	19,801	4.059,524..61	6,250	1.661,003..31	5,468	1.493,174..12	304	66,066..27	1,674	1.604,890..77	3,821	1.535,965..32	4,909..56	49,645	11.976,457..58

ALTAS OCURRIDAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE ESTE AÑO.

Por nuevas declaraciones.....	129	13,742..83	19	2,930..98	..	..	..	..	151	33,249..89	132	41,014..13	113	36,445..44	..	..	41	42,638..45	88	42,861..45	3,491..36	673	216,374..83
Por rehabilitaciones.....	5	966..55	31	4,347..40	..	..	..	..	101	5,844..35	9	1,605..64	14	3,902..25	..	..	1	1,333..33	9	5,483..30	..	170	23,482..82
Por mejoras.....	..	..	..	1,568..17	..	..	..	..	..	4,164..64	..	..	..	708..33	..	..	..	666..64	..	1.018..86	..	..	8,126..64
Por traslaciones..	7	3,039..25	4	517..06	..	..	..	..	11	12,604..70	30	6,288..27	37	9,828..22	..	..	2	5,000	4	1,341..23	..	125	38,618..73
Por rectificaciones.	..	579..76	..	..	..	..	..	..	..	..	1	555..91	..	07	..	..	..	..	2	969..22	..	3	2,105..66
Por trasmision...	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	91..25	..	1	91..25
Por la ley de presupuestos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	262	57,503..20	..	..	..	..	..	162	57,503..20
TOTAL DE ALTAS.	141	18,328..38	54	9,363..61	..	..	..	..	293	55,863..58	172	49,463..95	164	50,884..31	262	57,503..20	44	49,638..42	104	51,766..01	3,491..36	1,234	346,302..83

BAJAS OCURRIDAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE ESTE AÑO.

Por colocaciones.....	..	..	29	4,528	..	..	..	..	19	3,978..79	..	..	..	..	..	..	3	2,765..66	31	10,566..91	..	82	21,839..36
Por fallecimientos.	17	866..86	59	8,858..74	..	..	6	228..50	114	26,875..99	31	9,534..66	25	6,673..27	8	2,190..69	22	29,520..26	39	13,333..03	..	321	28,082
Por matrimonios.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	1,356..66	5	1,448..31	..	..	..	..	..	..	..	9	2,804..97
Por cumplir la edad.....	2	208..28	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	208..28
Por no justificar..	21	1,642..47	40	5,672..79	2	640..95	15	373..04	105	9,105..60	34	7,340..08	23	3,941..55	..	..	1	720	26	4,891..26	..	267	34,327..71
Por traslaciones..	8	4,642..60	8	1,252..96	..	..	..	..	70	23,796..52	13	4,857..97	22	8,557..49	..	..	5	4,930..13	15	9,603..28	..	141	57,640..98
Por rectificacion..	..	337..50	2	317..17	..	..	..	429..73	5	391..85	..	375	..	..	..	..	1	349..22	5	90..08	..	13	2,290..55
Por caducidad....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,491..36	..	3,491..36
Por jubilaciones..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	16	12,024..78	..	16	12,024..78
Por inhabilitacion.	..	..	..	..	..	..	..	..	1	100..60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	100..60
Por incompatibilidad.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	1,405..48	..	..	..	..	..	3	1,405..48
Por reforma de clasificacion.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	27,900..72	..	..	27,900..72
TOTAL DE BAJAS.	48	7,697..71	138	20,629..66	2	640..95	21	1,031..24	314	64,249..35	82	23,464..37	75	20,620..62	11	3,596..17	32	38,285..27	132	78,410..06	3,491..36	855	262,116..76

RESÚMENES.

	Pensiones remuneratorias.		Idem regulares.		Id. de legiones y cuerpos extranjeros disueltos		Haberes y suministros á convenidos de Vergara.		Retirados de Guerra y Marina.		Monte-pios militares.		Monte-pios civiles.		Monte-pio de Jueces de primera instancia.		Jubilados de todos los Ministerios.		Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.		Mesadas de supervivencia.		TOTAL.	
	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.
Importa la mensualidad fin de Marzo de este año	3,565	375,258..82	7,166	1.079,444..88	303	53,379..95	1,307	44,847..53	19,822	4.067,910..38	6,160	1.635,903..73	5,379	1.463,210..43	53	12,159..24	1,662	1.593,537..62	3,849	1.562,609..37	..	5,247..32	49,266	11.892,619..27
Id. id. fin de Junio id	3,658	385,389..30	7,082	1.068,178..83	301	52,739	1,286	43,846..29	19,801	4.059,524..61	6,250	1.661,003..31	5,468	1.493,474..12	304	66,066..27	1,674	1.604,890..77	3,821	1.535,965..32	..	4,909..56	49,645	11.976,457..58
Diferencia..... De más	93	10,630..68	..	..	..	..	..	..	..	..	90	25,999..58	89	30,263..69	251	53,907..03	12	11,353..15	..	..	..	..	379	83,838..31
Diferencia..... De ménos	..	..	84	11,266..05	2	640..95	21	1,031..24	21	8,385..77	..	..	..	..	..	..	..	..	28	26,644..05	..	347..76	..	..
Importan las altas del segundo trimestre	141	18,328..39	54	9,363..61	..	..	..	..	293	55,863..58	172	49,463..95	164	50,884..31	262	57,503..20	44	49,638..42	104	51,766..01	..	3,491..36	1,234	346,302..83
Id. las bajas en id	48	7,697..71	138	20,629..66	2	640..95	21	1,031..24	314	64,249..35	82	23,464..37	75	20,620..62	11	3,596..17	32	38,285..27	132	78,410..06	..	3,491..36	855	262,116..76
Diferencia igual.. De más	93	10,630..68	..	..	..	..	..	..	..	..	90	25,999..58	89	30,263..69	251	53,907..03	12	11,353..15	..	..	..	..	379	84,186..07
Diferencia igual.. De ménos	..	..	84	11,266..05	2	640..95	21	1,031..24	21	8,385..77	..	..	..	..	..	..	..	..	28	26,644..05	..	..	..	..

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

	Individuos.	Haberes mensuales devengados.	Pagado por hospitalidades de retirados.	Pagado por mesada de supervivencia.	Totales. Reales.	Cénts.
Importaba una mensualidad fin de Marzo anterior	49,266	11.880,318..73	7,043..21	5,257..32	11.892,619..26	
Id. id. fin del de Junio id	49,645	11.961,482..34	10,065..68	4,909..56	11.976,457..58	
Diferencia en el segundo trimestre. De más	379	81,163..61	3,022..47	»	83,838..32	
Diferencia en el segundo trimestre. De ménos	»	»	»	347..76	»	

Nota. Se clasifica el total de haberes con objeto de que figuren los que devenguen las clases, no siendo el mismo que aparece satisfecho por las nóminas por que de él se hacen los descuentos prevenidos por órdenes vigentes, y los 347 rs. 76 cs. que hay de diferencia entre la que arroja de más el resúmen de haberes en las altas y bajas del segundo trimestre de este año y el que anteriormente se estampa, consiste en que en aquel solo se figuran las mesadas de supervivencia contraidas y satisfechas en el mismo, y en este se hacen con las del trimestre.

Madrid 23 de Agosto de 1856.=P. I. del Vicepresidente, el Vocal mas antiguo, Jacinto Martinez=V.° B.°=El Presidente, Miranda.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO *para la conduccion del correo diario de Madrid á la Coruña.*

De Madrid.=Central.=Sale á las 8 de la noche.

Las Rozas.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 45 minutos de la noche.

Galapagar.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 30 minutos de la noche.

Guadarrama.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 y 45 minutos de la noche.

San Rafael.=Dos y media leguas en 2 horas y 10 minutos: llega y sale á las 2 y 55 minutos de la mañana.

Villacastin.=Estafeta.=Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 30 minutos: llega á las 5 y 25 minutos de la mañana: se detiene 20 minutos, y sale á las 5 y 45 minutos de la mañana.

Labajos=Dos leguas en una hora: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana.

Adanero.=Dos leguas en una hora: llega y sale á las 7 y 45 minutos de la mañana.

Arévalo=Estafeta.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 9 y 15 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 9 y 30 minutos de la mañana.

Ataquines.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 10 y 45 minutos de la mañana.

Medina del Campo.=Principal.=Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á las 12 y 45 minutos de la mañana.

Casa de la Raya.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 2 y 30 minutos de la tarde.

Tordesillas=Estafeta.=Tres cuartos de legua en 30 minutos: llega y sale á las 3 de la tarde.

Vega de Valdetronco=Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 4 de la tarde.

Villar de Frades.=Estafeta.=Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 5 y 30 minutos de la tarde.

Villalpando.=Estafeta.=Tres y tres cuartos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 7 y 15 minutos de la noche.

San Estéban.=Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 8 y 15 minutos de la noche.

Benavente.=Principal.=Dos y un cuarto leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 9 y 30 minutos: se detiene una hora, y sale á las 10 y 30 minutos de la noche.

Pozuelo.=Tres y tres cuartos leguas en 2 horas: llega y sale á las 12 y 30 minutos de la noche.

La Bañeza.=Estafeta.=Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 2 de la mañana.

Astorga.=Estafeta.=Cuatro leguas en 2 horas: llega á las 4 de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 4 y 15 minutos de la mañana.

Manzanal.=Cuatro leguas en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana.

Bembibre.=Estafeta.=Tres y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 8 y 15 minutos: se detiene 15 minutos, y sale á las 8 y 30 minutos de la mañana:

Cubillos.=Dos y tres cuartos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 9 y 45 minutos de la mañana.

Villafranca.=Estafeta.=Tres y tres cuartos leguas en 2 horas: llega á las 11 y 45 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 12 de la mañana.

Vega.=Tres leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á la una y 40 minutos de la tarde.

Piedrafita.=Dos y tres cuartos leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 3 y 35 minutos de la tarde.

Nogales.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 5 y 15 minutos de la tarde.

Cerezal.=Dos y media leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 7 y 10 minutos de la noche.

Mesones.=Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 10 minutos: llega y sale á las 9 y 20 minutos de la noche.

Lugo.=Principal.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 55 minutos: llega á las 11 y 15 minutos: se detiene una hora, y sale á las 12 y 15 minutos de la noche.

Valdomar.=Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á la una y 45 minutos de la mañana.

Guiteriz.=Tres y tres cuartos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana.

Salgueiro.=Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Betanzos.=Estafeta.=Tres y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 6 de la mañana.

Coruña.=Principal.=Cuatro y un cuarto leguas en 2 horas y 30 minutos: llega á las 8 y 30 minutos de la mañana.

Ciento siete y tres cuartos leguas en 56 horas y 20 minutos.

Detenciones, 4 horas y 5 minutos.

Total del tiempo empleado, 60 horas y 30 minutos.

Madrid 22 de Agosto de 1856.=El Directoa general, Angel Iznardi.

ITINERARIO *para la conduccion del correo diario de la Coruña á Madrid.*

De la Coruña.=Principal.=Sale á las 3 de la tarde.

Betanzos.=Estafeta.=Cuatro y un cuarto leguas en 2 horas y 15 minutos: llega y sale á las 5 y 15 minutos de la tarde.

Salgueiro.=Tres y media leguas en 2 horas y 15 minutos: llega y sale á las 7 y 30 minutos de la noche.

Guiteriz.=Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 8 y 45 minutos de la noche.

Valdomar.=Tres y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 10 y 15 minutos de la noche.

Lugo.=Principal.=Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 11 y 45 minutos de la noche: se detiene una hora, y sale á las 12 y 45 minutos de la noche.

Mesones.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 2 y 40 minutos de la mañana.

Cerezal.=Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 25 minutos: llega y sale á las 5 y 5 minutos de la mañana.

Nogales.=Dos y media leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 6 y 30 minutos de la mañana.

Piedrafita.=Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 25 minutos: llega y sale á las 8 y 55 minutos de la mañana.

Vega.=Dos y tres cuartos legua en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 10 y 20 minutos de la mañana.

Villafranca.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 40 minutos: llega á las 12 de la mañana: se detiene 20 minutos, y sale á las 12 y 20 minutos de la mañana.

Cubillos.=Tres tres cuartos leguas en 2 horas y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 35 minutos de la tarde.

Bembibre.=Estafeta.=Dos y tres cuartos legua en una hora y 30 minutos: llega á las 4 y 5 minutos de la tarde: se detiene 15 minutos, y sale á las 4 y 20 minutos de la tarde.

Manzanal.=Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 6 y 50 minutos de la tarde.

Astorga.=Estafeta.=Cuatro leguas en 2 horas: llega á las 8 y 50 minutos de la noche: se detiene 10 minutos, y sale á las 9 de la noche.

Bañeza.=Estafeta.=Cuatro leguas en 2 horas: llega y sale á las 11 de la noche.

Pozuelo.=Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 12 y 30 minutos de la noche.

Benavente.=Principal.=Tres y tres cuartos leguas en 2 horas: llega á las 2 y 30 minutos de la mañana: se detiene una hora, y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana.

San Estéban.=Dos leguas y cuarto en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Villalpando.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 5 y 45 minutos de la mañana.

Villar de Frades.=Estafeta.=Tres y tres cuartos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 7 y 30 minutos de la mañana.

Vega de Valdetronco.=Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 de la mañana.

Tordesillas.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 10 de la mañana.

Casa de la Raya.=Tres cuartos de legua en 30 minutos: llega y sale á las 10 y 30 minutos de la mañana.

Medina del Campo.=Principal.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 12 y 15 minutos de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á la una de la tarde.

Ataquines.=Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 15 minutos de la tarde.

Arévalo.=Estafeta.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 3 y 30 minutos de la tarde: se detiene 15 minutos, y sale á las 3 y 45 minutos de la tarde.

Adanero.=Tres y un cuarto leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 5 y 15 minutos de la tarde.

Labajos.=Dos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 6 y 30 minutos de la tarde.

Villacastin=Estafeta.=Dos leguas en una hora: llega á las 7 y 30 minutos de la noche: se detiene una hora, y sale á las 8 y 30 minutos de la noche.

San Rafael.=Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 11 de la noche.

Guadarrama.=Estafeta.=Dos y media leguas en 2 horas y 15 minutos: llega y sale á la una y 15 minutos de la mañana.

Galapagar.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 30 minutos de la mañana.

Las Rozas=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 35 minutos: llega y sale á las 4 y 5 minutos de la mañana.

Madrid.=Central.=Tres leguas en una hora y 55 minutos: llega á las 6 de la mañana.

Ciento siete y tres cuartos leguas en 58 horas y 15 minutos.

Detenciones, 4 horas y 45 minutos.

Total del tiempo empleado, 63 horas.

Madrid 22 de Agosto de 1856.=El Director general, Angel Iznardi.

ITINERARIO *para la conduccion del correo diario de Madrid á Valencia.*

De Madrid.=Sale á las 8 de la noche.

Estacion del ferro-carril.=En 10 minutos.=Llega á las 8 y 10 minutos de la noche: se detiene 20 minutos, y sale á las 8 y 30 minutos de la noche.

Estacion de Tembleque.=Estafeta.=Catorce leguas en 2 horas y 52 minutos: llega á las 11 y 22 minutos de la noche: se detiene 15 minutos, y sale á las 11 y 37 minutos de la noche.

Estacion de Albacete.=Principal.=Treinta y siete leguas en 5 horas y 48 minutos: llega á las 5 y 25 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 5 y 35 minutos de la mañana.

Chinchilla.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega y sale á las 6 y 55 minutos de la mañana.

El Villar.=Tres y media leguas en una hora y 50 minutos: llega y sale á las 8 y 45 minutos de la mañana.

El Bonete.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 10 y 15 minutos de la mañana.

Almansa.=Estafeta.=Tres y media leguas en una hora y 50 minutos: llega á las 12 y 5 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 12 y 15 minutos de la manaña.

Venta del Carrascal.=Cuatro leguas en 2 horas y 20 minutos: llega y sale á las 2 y 35 minutos de la tarde.

Venta del Garroferal.=Tres y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 4 y 20 minutos de la tarde.

Estacion de Játiva.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 6 y 5 minutos de la tarde: se detiene una hora y 40 minutos, y sale á las 7 y 45 minutos de la noche.

Estacion de Valencia.=Nueve y media leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 9 y 15 minutos de la noche: se detiene 5 minutos, y sale á las 9 y 20 minutos de la noche.

Valencia.=Principal.=En 5 minutos: llega á las 9 y 25 minutos de la noche.

Ochenta y tres y media leguas en 22 horas y 45 minutos.

Detenciones, 2 horas y 40 minutos.

Total del tiempo empleado, 25 horas y 25 minutos.

Madrid 22 de Agosto de 1856.=El Director general, Angel Iznardi.

ITINERARIO *para la conduccion del correo diario de Valencia á Madrid.*

De Valencia.=Principal.=Sale á las 3 de la mañana.

Estacion del ferro-carril.=En 5 minutos: llega á las 3 y 5 minutos de la mañana: se detiene 25 minutos, y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana.

Estacion de Játiva.=Estafeta.=Nueve y media leguas en 2 horas: llega á las 5 y 30 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 5 y 40 minutos de la mañana.

Venta del Garroferal.=Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 7 y 25 minutos de la mañana.

Idem del Carrascal.=Tres y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 10 minutos de la mañana.

Almansa.=Estafeta.=Cuatro leguas en 2 horas y 30 minutos: llega á las 11 y 40 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 11 y 50 minutos de la mañana.

El Bonete.=Estafeta.=Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á la una y 50 minutos de la tarde.

El Villar.=Tres leguas en una hora y 34 minutos: llega y sale á las 3 y 24 minutos de la tarde.

Chinchilla.=Estafeta.=Tres y media leguas en una hora y 56 minutos: llega y sale á las 5 y 20 minutos de la tarde.

Estacion de Albacete.=Principal.=Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 6 y 40 minutos de la tarde: se detiene una hora y 30 minutos, y sale á las 8 y 10 minutos de la noche.

Estacion de Tembleque.=Estafeta.=Treinta y siete leguas en 5 horas y 55 minutos: llega á las 2 y 5 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las dos y 20 minutos de la mañana.

Estacion de Madrid.=Catorce leguas en 2 horas y 15 minutos: llega á las 4 y 35 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Madrid.=Central.=En 15 minutos: llega á las 5 de la mañana.

Ochenta y tres y media leguas en 23 horas y 20 minutos.

Detenciones, 2 horas y 40 minutos.

Total del tiempo empleado, 26 horas.

Madrid 22 de Agosto de 1856.=El Director general, Angel Iznardi.

ITINERARIO *para la conduccion del correo diario de Alcalá de Guadaira á Cádiz.*

De Alcalá de Guadaira.=Estafeta.=Sale á las 7 y 30 minutos de la noche.

Utrera.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 8 y 55 minutos de la noche.

Las Torres.=Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 10 y 55 minutos de la noche.

El Cuervo.=Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 12 y 55 minutos de la noche.

Jerez de la Frontera.=Estafeta.=Tres y media leguas en 2 horas y 15 minutos: llega á las 3 y 10 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 3 y 25 minutos de la mañana.

Puerto de Santa María.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 40 minutos de la mañana.

San Fernando.=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas y 5 minutos: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana.

Cádiz.=Principal.=Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 8 de la mañana.

Veinte y dos leguas en 12 horas y 15 minutos.

Detencion, 15 minutos.

Total del tiempo empleado, 12 horas y 30 minutos.

ITINERARIO *para la conduccion del correo diario de Cádiz á Alcalá de Guadaira.*

De Cádiz.=Principal.=Sale á las 4 de la tarde.

San Fernando.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale á las 5 y 10 minutos de la tarde.

Puerto de Santa María.=Estafeta.=Tres leguas en 2 horas: llega y sale á las 7 y 10 minutos de la noche.

Jerez de la Frontera.=Estafeta.=Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 8 y 30 minutos de la noche: se detiene 15 minutos, y sale á las 8 y 45 minutos de la noche.

El Cuervo.=Tres y media leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 10 y 40 minutos de la noche.

Las Torres.=Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 12 y 40 minutos de la noche.

Utrera.=Estafeta.=Tres y media leguas en dos horas: llega y sale á las 2 y 40 minutos de la mañana.

Alcalá de Guadaira.=Estafeta.=Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 4 y 10 minutos de la mañana: se detiene 35 minutos, y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Veinte y dos leguas en 11 horas y 55 minutos.

Detencion, 15 minutos.

Total del tiempo empleado, 12 horas y 10 minutos.

Madrid 22 de Agosto de 1856.=El Director general, Angel Iznardi.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á		TEMPERATURA EN		DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.	del viento.	
9 de la mañana.	27,978	710,62	19°,9	24°,9	E. S. E.....	Celajes.
12 del dia.....	27,940	709,66	22°,4	28°,0	Idem.....	Idem.
3 de la tarde...	27,892	708,44	24°,6	30°,8	Sur.....	Idem.
6 de idem.....	27,892	708,44	20°,8	26°,0	Idem.....	Idem.
Calor máximo del dia.....			25°,4	31°,7	*M. Rico Sinobas.*	
Calor mínimo del dia.....			10°,6	13°,3		

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la habitacion de D. Nicolas Calvo de Guaiti, Gobernador que fue de la provincia de la Coruña, he resuelto invitarle por este anuncio á fin de que pueda presentarse en el Gobierno de provincia á enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 24 de Agosto de 1856. Manuel Alonso Martinez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Agosto de 1856.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 1,397 individuos, de los cuales los 46 han sido nuevos imponentes.....	83,277
Se han devuelto, á solicitud de 28 interesados.....	41,753..31

El Director de semana,
Leon García Villarreal.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Segun partes recibidos en el Ministerio de la Gobercion hasta las doce de la noche del dia 24 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Huelva, Jaen, Leon, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—Ayer se verificó en la Real Cámara la primera de las ceremonias acordadas para celebracion del fausto enlace del Muy Alto Príncipe y Señor Guillermo Jorge Luis Adalberto de Baviera y la Serenísima Señora Doña Amalia Felipa Pilar de Borbon, Infanta de España.

En este pais tiene grande importancia y solemnidad esta clase de sucesos, porque el Trono es la primera y la más venerauda institucion, y porque la Augusta Señora que le ocupa es la Reina de las cualidades más propias para lograr que su corte, sus altos dignatarios, sus leales servidores y el pueblo amante de sus Reyes se asocien á las fiestas de la Monarquía, á las funciones de Palacio y á las satisfacciones de la Real Familia.

Cuan completa es la presente se demostró ayer hasta por la anticipacion con que S. M. la Reina se encontraba esperando las cinco de la tarde, hora designada para la ceremonia, dispuesta á presidirla con su majestuoso porte, más que con las galas y adornos del tocado, pues el de S. M. era tan sencillo como elegante, y excusó como siempre recargar su adorno de ricas alhajas. Pero las perlas negras formaban bello tono con su traje color de rosa de tela propia de la estacion. Así se presentó en la Real Cámara acompañada de su Augusto Esposo, que vestia el uniforme de Capitan General con la Gran banda de San Uberto de Baviera; y los colores azul y blanco de aquella corte habian sido los elegidos para el rico trage de la angelical y encantadora Infanta Doña Amalia, que los Reyes presentaron al Cuerpo diplomático y á la corte allí reunida, miéntras, cumpliendo sus órdenes y con arreglo á los ceremoniales aprobados por S. M., salieron del Real Palacio dos comisiones en busca de SS. AA. RR. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y el Príncipe Adalberto de Baviera.

La comision del Sr. Infante se componia de los Grandes de España Conde de la Puebla del Maestre y Marques de Castelar, los Mayordomos de semana de S. M. D. Andres Larreta y D. Lorenzo Villavicencio, y los Gentiles-hombres de casa y boca D. Pedro Mendoza y D. Francisco Aguirre y Mollinedo.

La comision enviada al Príncipe Adalberto la formaban los Grandes de España Duque de Sevillano y Duque del Sexto, los Mayordomos de semana D. José Hurtado y D. Fernando Torrijos, y los Gentiles-hombres de casa y boca D. Pedro Juan Cuenca y D. Juan Saez.

Cada comitiva de las nombradas para acompañar á las Augustas Personas Reales que esperaban en sus respectivas moradas, salió del Real Palacio en coches de lujo, con tiros de caballos los destinados á los Príncipes, y de mulas los que ocupaban la servidumbre. A ella se agregaron en el Palacio de San Juan, como morada del Sr. Infante D. Francisco, y en el de las Vistillas, donde accidentalmente reside el Príncipe Adalberto, los Caballerizos de Campo y las correspondientes escoltas de caballería, y miéntras estas comitivas atravesaban la poblacion por la mucha distancia que separa las casas de SS. AA. RR. del Palacio de los Reyes, continuaban estos prodigando su afabilidad en las conversaciones que entablaban con todos y cada uno de los convidados al acto.

No faltó ni uno solo de los invitados; y como la solemnidad de la ceremonia consistia principalmente en lo lucido y numeroso de la concurrencia, aun á riesgo de ser prolijos, debemos nombrar los que se encontraban en tan solemne acto, ya como partes otorgantes, ó como testigos, ó de asistentes.

Excusado es nombrar á los Reyes y Personas Reales que intervinieron en los contratos, siendo parte otorgante de los mismos el Baron Wendland (Augusto) Caballero de la Real Orden de Mérito Civil y Comendador de la de San Miguel de Baviera, Gran Cruz de la Real y distinguida de Cárlos III, de la de la Corona de Hierro de Austria y de la del Salvador de Grecia, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de Cámara de S. M. el Rey de Baviera y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta corte y en la del Emperador de Francia, *autorizado con plenos y especiales poderes por S. M. Maximiliano II, Rey de Baviera.*

Como testigos asistian, por parte de S. M. la Reina de España, D. Leopoldo O-Donnell y Foris, Conde de Lucena, Vizconde de Aliaga, Capitan General de los ejércitos nacionales, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Gran Cruz de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la distinguida de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, Caballero de segunda y tercera clase de la de San Fernando, y condecorado con otras varias de distincion por acciones de guerra: D. Nicomedes Pastor Diaz, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, individuo de la Real Academia Española y primer Secretario de Estado y del Despacho: D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda, Diputado á Córtes, y condecorado con la Cruz supernumeraria de la Real y distinguida Orden de Cárlos III: D. Antonio de los Rios y Rosas, Diputado á las Cortes Constituyentes y Ministro de la Gobernacion: D. José Manuel de Collado, Caballero profeso de la Orden militar de Alcántara, Ministro de Fomento: D. Pedro Bayarri y Benedito de Ayza, licenciado en Jurisprudencia, Diputado á Córtes y Ministro de Marina: Juan José por la misericordia Divina del título de Santa María de la Paz, de la Santa Romana Iglesia, Presbítero Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de San Isidro de Madrid, Pro-capellan mayor honorario y Confesor de la Reina nuestra Señora, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario general de la Santa Cruzada: D. Luis Carondelet, Teniente General de los Ejércitos, Caballero Gran Cruz de la Real Orden militar de San Hermenegildo y de la de San Fernando y de otras muchas Cruces y distinciones por acciones de guerra, Mayordomo mayor de S. M., su Sumiller de Corps y Jefe superior de Palacio. Y por parte de S. M. el Rey de Baviera Maximiliano II, el Conde de Khuen Belasi, Caballero de la Orden de Felipe el Magnánimo de Hesse y de la condecoracion del Tirol, Gentil-hombre de Cámara de S. M. el Rey de Baviera, Teniente de Caballería, Ayudante de Campo de S. A. R. el Príncipe Adalberto: el Baron de Malsen, Caballero de la Orden de Felipe el Magnánimo de Hesse, Gentil-hombre de S. M. el Rey de Baviera, y agregado á la corte de S. A. R. el Príncipe Adalberto; y el Conde de Galen, Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia, y el Caballero Isfordink de Kostuitz.

Se encontraban presentes el Marques D. Antonio Riario Sforza, Encargado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Siciliana; el Conde de Azinhaga, Par y Grande del Reino de Portugal, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima en esta corte; el General honorable Augusto E. Dogde, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América; el Baron Tecco, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Cerdeña; el Baron del Asilo, Ministro residente de S. M. el Rey de Dinamarca; el Conde Vandtraten, que lo es de S. M. el Rey de los Belgas; D. Francisco Adolfo de Varnhagen, Encargado de negocios del Brasil; el Baron de Adelsivar, Encargado de Suecia y de Noruega; Softús Cárlos Otway, Encargado interino de Negocios de la Gran-Bretaña; Conde de Comminges Guitando, Encargado interino de Negocios de Francia; y al lado de estos Diplomáticos, que ostentaban Grandes Cruces y condecoraciones extranjeras y muchas de España, se hallaban ricamente vestidas las señoras Condesa de Galen, Madame Dodge, de Otway y Condesa de Comminges. El expresado Cuerpo diplomático se colocó, segun lo verifica en los besamanos generales, enfrente del sitio que ocupaban SS. MM. y AA. RR.; y detras de los sillones preparados para las Personas Reales, prolongándose por el lado derecho, se encontraban los Jefes de Palacio, Grandes de España, Gentiles-hombres de Cámara, Damas de la Reina nuestra Señora que se hallan en la corte, á pesar de la rigorosa estacion que todos los años produce la ausencia de tan distinguidas clases. Sin embargo, se contaban entre los concurrentes el Duque de Berwick y de Alba, que lleva tambien entre otros títulos el tan histórico de Conde-Duque de Olivares; Marques de Astorga; Conde de Altamira, poseedor de casas ilustres y Caballerizo ma-

yor de S. M. la Reina; el Marques de Alcañices y de los Balbases, que lleva tambien títulos tan honoríficos como los de Duque de Algete y de Alburquerque, Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias; el Marques de Malpica, Duque de Arion, Caballero del Toison de Oro; el Duque de Rivas, Marques de Andía y de Villasinda; el Conde de Alcolea de Torote; el respetable Marques de Valmediano, de Ariza y de Estepa; el de Castelar y de la Sierra, Conde del Arco; el Marques de Miraflores, Conde de Villapaterna, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, condecorado con varias Grandes Cruces, y Embajador que ha sido de S. M. Católica en Paris y Lóndres; el Marques del Salar y del Pozo Blanco; el Marqués del Duero, Capitan General del ejército y Caballero Gran Cruz de las Ordenes de San Fernando, la Torre, la Espada y otras varias; el Duque de Sevillano, Marques de Fuentes de Duero; el Duque de San Miguel, Capitan General del ejército y Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; el Conde de la Puebla del Maestre, Marques de las Sirgadas, Embajador que ha sido de S. M. Católica en Lisboa; el Duque de Sedaví, Caballerizo mayor, jubilado, de S. M. el Rey; el Duque del Sexto, Marques de Montans y de Cuéllar; el Duque de Fernandina, Conde de Niebla; el Marques de Aranda y Villamarci; D. Fernando Perez del Pulgar, y el Marques de Gracia Real. De señoras habia: la Duquesa viuda de Berwick y de Alba Camarera Mayor de Palacio; la Marquesa de Valverde y de Caracena, Dama de la Reina nuestra señora y Camarera Mayor de S. M. la Reina Madre; la Marquesa de Alcañices; la de Branchiforte; la Condesa viuda de Corres; la de Oñate; la Condesa de Humanes; la Duquesa de Berwick y Alba; la Condesa del Montijo y de Miranda; la Condesa de Villavieja; la Duquesa de Bailen; la Baronesa de Carondelet y la Condesa de Lucena; condecoradas todas estas Señoras con la banda de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Al lado derecho de la Cámara, y formando ángulo con los sillones destinados á las Personas Reales, se habian colocado dos mesas con ricos tapetes y recados de escribir, y en el mismo frente se encontraban los Ministros Secretarios de Estado y del Despacho y los demas testigos de la ceremonia, siguiendo despues agrupados los demas concurrentes, que eran el Obispo dimisionario de Avila; D. Francisco Martinez de la Rosa, Caballero del Toison de Oro y Embajador que ha sido de S. M. Católica cerca de las córtes de Paris y Roma; D. Francisco Javier Istúriz, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro y Presidente que ha sido del Consejo de Ministros, Plenipotenciario de S. M. Católica en la corte de Lóndres; D. Martin de los Heros, Diputado á Córtes é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; D. Joaquin Fitor, Mariscal de Campo y primer Ayudante, Jefe del cuarto de S. M. el Rey; D. Ramon María Fonseca, Presidente interino del Tribunal Supremo de Justicia; el General D. Santiago Otero, Presidente interino del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; D. José María Trillo, Presidente accidental del Tribunal Contencioso-administrativo; D. Julian de Santistéban, Decano del Especial de las Ordenes y Caballero de la de Alcántara; D. Rafael Echagüe y Berminghan, Capitan General de Castilla la Nueva; D. Manuel Alonso Martinez, Diputado á Córtes y Gobernador civil de Madrid; D. Julian de Pando y Lopez, Vicario eclesiástico de esta Muy Heróica Villa; D. Diego de Biedma, Introductor de Embajadores: los Gentiles-hombres del Interior, D. Serafin Cano, Comandante de caballería; D. José Casani, Comandante de infantería; D. Ignacio Arteaga, Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica; D. José Falguera, Brigadier de infantería; D. Federico Argüelles, Teniente Coronel, Capitan de Ingenieros; D. Angel Berand, Teniente Coronel, Capitan del cuerpo de Estado Mayor; los Ayudantes de S. M. el Rey, D. Ventura Barcaiztegui, Brigadier, y Gran Cruz de Isabel la Católica; D. Antonio Sanchez Osorio, Brigadier de Infantería; D. Francisco Gutierrez de Teran, Coronel de infantería, y D. Domingo Verdugo, Coronel de Caballería; el Secretario de Cámara de S. M.; el Director general de Administracion de Justicia, D. Antonio Casanova; D. Isidoro de Hoyos, Marques de Zornoza, Director general de Infantería; D. Antonio Ros de Olano, Conde de la Almina, Director general del Cuerpo de Artillería; D. Santos San Miguel, Inspector general de Ingenieros; D. José Mac-crohon, Inspector general de la Guardia Civil; D. Martin José de Iriarte, Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino; D. Francisco Osorio, Comandante general del cuartel de Inválidos; Intendente general, D. Francisco de Paula Orlando, Director general del Cuerpo administrativo del ejército; los Mayordomos de semana de S. M., el Marques de los Llanos, Gran Cruz de Isabel la Católica; el Conde de Casa-Flores, Gran Cruz de la misma Orden; D. Manuel de Rosales, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, condecorado con la misma Gran Cruz, y Secretario de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio; D. Luis de Garcini y Castilla, Brigadier de Infantería; D. Juan García Portell, Coronel de Infantería; D. Cándido Alejandro de Palacios, Caballero de la Orden militar de Alcántara, y Gran Cruz de la Americana de Isabel la Católica; D. Joaquin Villalba y Diaz; el Marques de Ovieco, Maestrante de Sevilla y Diputado á Córtes; Don Ramon Sanchez Tovar, Brigadier de Infantería; D. Luis Casani y Cron, Coronel de Infantería; D. Andrés Larreta; D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio; D. José Hurtado; D. Fernando Torrijos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica; D. Fernando Fulgosio; D. José María Ortega; D. Ramon Campuzano; D. Pedro Aparici; D. Cárlos Hidalgo Ortiz; D. Luis Castro Onis; D. Pedro Perez de Castro; D. Joaquin de Gallarza y Martinez; D. Alonso Coello y Contreras; D. Manuel Enriquez; D. Antonio Llanderal; D. Francisco de Asis Roldan, y D. Alonso Gullon, condecorados todos estos con varias cruces, distinciones y grados militares. El Mariscal de Campo D. Leandro Quirós, segundo Comandante del Cuerpo de Alabarderos; el Brigadier D. Buenaventura Puig, Capitan del mismo Cuerpo; el Coronel D. Manuel Pena Espiga, primer Ayudante; D. Manuel Mencos, Marques del Amparo, Coronel de Infantería y Don Francisco de Larrion, Coronel tambien de Infantería, Tenientes del expresado Real Cuerpo; D. José de Guadalfajara, segundo Ayudante del mismo; D. Mariano de Ahumada, Teniente Coronel, y D. Cayetano Enriquez, con el mismo empleo, primeros Alféreces del mencionado Cuerpo; D. Andres de la Cuadra y Don Domingo Arcediano, Comandantes, segundos Alféreces de Alabarderos; D. Blas de Pierrat, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, segundo Cabo del distrito de Castilla la Nueva y Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid; D. Fernando Calderon Collantes, Regente interino de la Audiencia territorial; D. Eleuterio Juantorena, Auditor Asesor de la Nunciatura Apostólica; D. Julian Piñero, Juez Auditor del Tribunal de la Rota; D. José Aciselo Vallés, Vice-gerente del M. R. Patriarca de las Indias. Los Caballerizos de Campo de S. M., D. Juan Lopez Arce, D. José María Arana, D. Francisco Fernandez de Villavicencio, D. Manuel Nuñez Gallego, D. Alejandro Sanchez y D. Manuel Serantes. Los Gentiles-hombres de casa y boca, D. Pedro José Mendoza, D. Mariano Obispo y Medina, D. Francisco Aguirre y Mollinedo, D. Juan de Dios Montoya, D. Joaquin Marraci y Soto, D. Manuel Sainz de la Maza, D. José Paspati y Bracho, D. José Fertilio, D. Pablo Martinez Toledano, D. Juan Manuel de la Helguera, D. Pedro Juan Cuenca, D. José María Gonzalez de Doiztua, Secretario de la Camarería Mayor de Palacio; D. Camilo García Piñuela, D. Juan Saez, D. Pedro Sebastian Brabo, D. Juan Trabado Fernandez de Landa, D. Francisco Mosquera y García, Don Luis Perez Rico, D. Pedro Vargas y Zúñiga, D. Antonio Jimenez Flores, D. Antonio Varela Stolle, D. Vicente Flores, D. Fernando Carranza, D. José Puig y D. Francisco Loyola.

Tal era la concurrencia que esperaba á los Sres. Infante D. Francisco de Paula y Príncipe Adalberto de Baviera; y cuando llegó el primero á las cinco y media de la tarde, se anunció su llegada por la llamada de Infantes que tocaron los cuerpos de la guardia exterior del Real Palacio; despues por la música del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos que se hallaban formados en la escalera y mesetas, y últimamente, cuando entraba S. A. R. por la saleta, fue anunciado á S. M. por su Secretario de Cámara y de la Real Estampilla. El Sr. Infante saludó afectuosamente á sus Augustos Hijos y concurrentes, tomando el lugar segundo de la izquierda de S. M. el Rey; y al muy poco tiempo las músicas de fuera y dentro del Real Alcázar indicaron la llegada del Muy Alto Príncipe y Señor Adalberto de Baviera, el cual fue anunciado igualmente á S. M., y se presentó en la Cámara demostrando tanta dignidad y cortesanía como satisfaccion y agrado. Ocupó S. A. R. el lado izquierdo de S. M. el Rey, como S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Amalia se encontraba al lado derecho de S. M. la Reina; y hallándose en pié las Personas Reales, segun permanecieron todo el tiempo de la ceremonia, se adelantó hácia ellas el Ministro de Gracia y Justicia, Notario mayor de los Reinos, y obtenida la vénia de S. M., se retiró al lado derecho y leyó la *Escritura de capitulaciones matrimoniales*, en la cual, despues de nombradas las Altas Partes otorgantes y las personas asistentes, se inserta á la letra el tratado solemne estipulado entre los Plenipotenciarios de la Reina de España y el Rey de Baviera á 11 de Junio último, y ratificado por SS. MM. en 27 del propio mes y 4 de Julio próximo pasado.

En este documento se consignan los recíprocos derechos y obligaciones de los Augustos Contratantes, y se preveen todos los casos de sucesion, fallecimientos y garantías mútuas de los futuros Esposos. La lectura de tan importante protocolo duró cinco cuartos de hora, y concluida se colocó la mesa y escribanía de mayor lujo delante de S. M. la Reina, para que se sirviera firmar, como lo verificó llena de gozo y cariño á su amada Hermana, y lo mismo hizo S. M. el Rey, suscribiendo despues SS. AA. RR., cuyas firmas fueron continuadas por la del Baron Wendland, Representante de S. M. el Rey de Baviera, y por el actuario Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor de los Reinos. En tal concepto autorizó este en el acto tres testimonios de dicha escritura, y los puso en manos del Mayordomo Mayor de S. M. la Reina, del Secretario de Cámara de S. A. R. el Príncipe Adalberto y del Secretario de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco.

Concluido el solemne otorgamiento de las capitulaciones matrimoniales, se retiraron SS. MM. y AA. RR. á las habitaciones interiores de Palacio, despues de saludar afectuosamente á todos los circunstantes, y satisfechos estos de la alta honra que se les habia dispensado, salieron de la Régia estancia, quedándose en ella aguardando al Sermo. Sr. Infante D. Francisco y al Príncipe Adalberto de Baviera las comisiones que habian acompañado á SS. AA. RR. para volver con los mismos Señores á sus respectivas moradas.

Así se efectuó á las ocho de la noche, y á pesar de lo avanzado de la hora y sin descansar de tan larga ceremonia, se dirigieron SS. MM. á la Real iglesia de Nuestra Señora de Atocha, cuya Santa Imágen visitan nuestros católicos Monarcas todos los sábados, y léjos de omitir en el dia de ayer tan piadosa costumbre, fueron al templo con el doble objeto de dar gracias á Dios por el fausto suceso que acabamos de referir.

Estado sanitario de Madrid.—El violento Oeste que sopló en la tarde y noche del domingo, levantó en la mañana del lúnes una tempestad que refrescó la atmósfera en tales términos, que el termómetro de Reamur marcó una diferencia de 16° comparada con la que se observaba en los dias anteriores. El barómetro en la variable, con tendencias á tempestad, y á las 26 pulgadas, y de 4 á 6 líneas: los vientos más ó ménos huracanados y frescos continuaron del Oeste, Sudeste y Nordeste; y el estado atmosférico revuelto, anubarrado y con ráfagas.

Siguen presentándose las mismas enfermedades de que hicimos mencion en el estado anterior de *El Siglo Médico*: aumentan los casos de intermitentes, cotidianas, erráticas y tercianas; los de calenturas gástricas, biliosas y tifoideas; los de dolores reumáticos y nerviosos; disminuyen los cólicos biliosos, las diarreas de la misma índole y el cólera-morbo, de cuya enfermedad hay dia que no entra ningun enfermo en el hospital, y si bien en la poblacion no sucede lo mismo, sin embargo, ha disminuido muchísimo la cifra así de los invadidos como la de las defunciones: es pues probable que no tarde en abandonarnos tan terrible huésped. Las defunciones fueron escasas y pertenecieron más bien á sujetos que padecian dolencias crónicas que agudas. (*Siglo Médico*).

Gaceta de epidemias.—Es muy consolador el estado sanitario de la capital del Reino, y parece muy probable que desaparezcan en breve hasta los postreros restos de la enfermedad. Desde que publicamos el anterior número han disminuido en más de la mitad los invadidos y los muertos.

Tambien en los pueblos de la provincia de Madrid, afligidos por el terrible azote del Ganges (Vallecas, Valdemorillo, Pinto, Loeches y otros), ha cedido notablemente de su intensidad, y parece aproximarse á su completa extincion.

La Autoridad municipal de Cádiz, al ver que en Málaga y otros puertos sujetaban á cuarentena aquellas procedencias, ha declarado con cierta solemnidad que es *falso* se sufra allí la epidemia colérica; pero entretanto el *Boletin de Comercio* (con ser de comercio y todo) ha confesado que desde la llegada de un vapor procedente de Sevilla, que llevó 3 enfermos, ha habido unos 18 ó 20 *cólicos de carácter sospechoso*, de los que han fallecido 14 ó 16 personas. Ya se sabe lo que son las declaraciones como esa del Alcalde de Cádiz, y el valor que merecen. Miéntras no hagan tales declaraciones oportuna y fundadamente bajo su responsabilidad, funcionarios del Gobierno celosos en el cumplimiento de sus deberes nada significan.

En Sevilla, despues de cantado el *Te Deum*, se sigue gozando de buena salud; pero segun escriben de allí, se ha presentado el cólera con intensidad en Marchena y algun otro pueblo.

Tambien aflige á varias poblaciones de la provincia de Cáceres, entre ellas á Sierra de Fuentes.

En Lisboa y otros puntos de Portugal continúa sin que se advierta notable disminucion. El número diario de casos nuevos en Lisboa pasa de 200. Allí se han establecido cuatro hospitales provisionales, y diez puestos médicos con el personal facultativo y el servicio necesarios; de forma que el Gobierno y las Autoridades no han podido llenar mejor en esta parte sus deberes. (*Id.*)

Anteayer juró, como Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, nuestro amigo el aventajado publicista señor Marqués de Tabuérniga. Cuando pasó á dar las gracias á SS. MM., la Reina, con esa inefable bondad que tanto realza sus régias acciones, regaló al Marqués una riquísima llave de brillantes, en la cual compiten el valor de la joya y el exquisito gusto de la obra. En el estuche preparado para mandar el regalo á casa de nuestro amigo, habia tenido S. M. la dignacion de poner la siguiente esquela escrita de su Real mano: «Nadie es más justo »tenga siempre entrada en Palacio que el Marques de »Tabuérniga, que tan bien ha defendido los derechos de »su Reina que le aprecia.=Isabel.» (*La Epoca*).

Las bellas artes acaban de experimentar una pérdida dolorosa en uno de sus hijos más dignos y esclarecidos. El dia 21 del corriente falleció víctima del tifus, en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, el distinguido pintor de Cámara, y maestro de S. M. el Rey, D. Fernando Ferrant. El Sr. Ferrant sobresalia especialmente como excelente paisajista. Su hermano Luis, pintor de historia, le llevó consigo á Roma donde pudo dedicarlo á su estudio favorito, regresando despues á su patria, donde supo conquistar lauro para su nombre, y hacerse acreedor á la inagotable munificencia de SS. MM.

Esta pérdida será sentida por los amigos del Sr. Ferrant, pues no solo era apreciable por su notorio talento, sino por la modestia y afabilidad de su carácter. (*Id.*)

BILBAO *21 de Agosto.*—La benéfica lluvia que anunciamos haber caido estos dias en nuestro territorio ha sido tan corta, que aunque ha producido algun alivio al campo, no por eso ha mejorado su situacion. Un fuerte viento Sur que sopló durante la noche del mártes neutralizó en gran parte el influjo de la lluvia, si bien sigue el tiempo nublado, y han desaparecido los intensos calores que experimentamos durante tantos dias.

El dia 9 del actual ocurrió un intensísimo incendio en un encinal de la anteiglesia de Ganteguiz de Arteaga, el cual, bajando desde la cúspide del monte, parecia devorar todo lo que hallaba á su paso. El Alcalde de Cortezubi y varios vecinos reunidos tuvieron que contenerlo, y merced á su arrojo y bizarría quedó extinguido; pero el dia 10 se reprodujo; verificóse la misma operacion, y el 11 dió el mismo resultado, hasta que apostándose guardas que pudieran dar la voz de alarma si se repetia, quedó sofocado completamente desde el dia 14.

La pérdida de este arbolado es de bastante consideracion. (*Irurac-bat.*)

MÁLAGA *20 de Agosto.*—En la madrugada de ayer salieron de este puerto los vapores *Piles* y *Hernan-Cortés*, y algunos lanchones, con el fin de prestar auxilio á un vapor de guerra frances salido tambien de este puerto, que ha encallado en las playas de Levante, á unas tres leguas de esta ciudad, segun hemos oido decir. (*Avisador.*)

BARCELONA *20 de Agosto.*—El Consejo de guerra celebrado ayer contra los paisanos Francisco Cuspinera y José Sagarra, acusados de complicidad en el asesinato de Sans, declaró al primero exento de culpabilidad, en razon á la enajenacion mental que padece, y condenó al segundo á 10 años de presidio.

El dia anterior se habian celebrado cuatro consejos de guerra en Atarazanas contra 18 acusados.

Ayer debian salir embarcados en la fragata *Numa* 187 sentenciados al servicio de Ultramar. (*D. de B.*)

IDEM *24 de Agosto.*—Hemos llegado á entender que momentos despues de publicado el bando de ayer disolviendo las asociaciones de obreros, se presentó una instancia solicitando muchos trabajadores la aprobacion de sus ordenanzas de Monte-pío, y que se les permita la reunion para satisfacer los objetos benéficos de su congregacion. El Excmo. Sr. Capitan General parece dispuso en el acto que se revisarán los estatutos presentados, y habiéndose encontrado conformes á los buenos principios los artículos de la indicada asociacion, quedaron desde luego aprobados, y ya en aptitud los socios para continuar con sus socorros mútuos, cual si respecto de ellos nada se hubiera ordenado.

Solo nos han dicho que el decreto de S. E. otorgando la aprobacion pedida tiene la limitacion de que los reunidos bajo los estatutos presentados han de someterse tambien á las prescripciones de buen régimen y gobierno que en lo sucesivo lleguen á establecerse, segun lo anunciado en el art. 4.° del bando del 20; constándonos tambien que se trabaja sin descanso en reunir antecedentes y ordenar las disposiciones que hayan de dictarse para el arreglo de ese importantísimo asunto de gobierno en las provincias de Cataluña, particularmente en la de Barcelona; y que habiéndose ya hecho presente á algunas Autoridades si podrian dar las bases bajo las que hayan de formarse los nuevos monte-pios, estas, con solícito cuidado, han detallado los puntos cardinales bajo los que podrán crearse dichos establecimientos benéficos, para que todos los trabajadores puedan socorrerse recíprocamente en sus desgracias ó adversidades, sin peligros en la causa pública, único móvil que guia á los gobernantes á tomar parte en esos asuntos. (*C. de A.*)

ISLAS BALEARES.—Los periódicos de Mallorca llegados ayer alcanzan hasta el 17. De ellos extractamos las siguientes noticias:

«Con el último viaje del vapor *Mallorquin* habian llegado á Palma 115 pasajeros y 104 con el *Don Jaime I.* En este iban embarcados el Sr. Marrugat, Magistrado de aquella Audiencia; el Sr. Dorales, Juez del partido de Ibiza, y el resto de las compañías de canto, verso y baile que deben trabajar en el círculo.»

El Balear, con fecha del 14, dice lo siguiente:

«Ayer, á eso de las tres de la tarde, entró en esta bahía la corbeta de guerra norte americana *Constelacion*, al mando de Mr. N. Bell. A poco de haber tomado entrada, corrió la voz de que más tarde llegaría una escuadra, á la que al parecer va unida, pero hasta ahora no ha resultado ser cierta.»

Esta noticia no se ha confirmado.

En el mismo periódico se lee con fecha del 15:

«Sin ninguna clase de aparato: sin que hubiesen precedido siquiera los rumores de que siempre suele ir acompañado cualquier suceso importante, anoche se procedió al desarme de la Milicia Nacional de esta ciudad: van entregados hasta ahora muchos fusiles, y es de creer que esta mañana queden presentados los que faltan.»

Los diarios de Menorca alcanzan hasta el 16. En Mahon y en toda la isla se disfrutaba de tranquilidad.

TARRAGONA *19 de Agosto.*—Definitivamente va á ser entregada en breve á la explotacion la línea férrea de esta á Reus. El dia de la inauguracion de la via se halla muy próximo, y por fin gozarán las dos poblaciones hermanas de esta mejora del siglo que atravesamos. Al anochecer del último domingo silbó la locomotora arrastrando sobre los rails algunos coches ocupados por un número de personas, y ese tren llegó á la vista de Reus y á la corta distancia de poco más de un cuarto de hora. Hásenos dicho que los alrededores del camino por la parte de aquella poblacion estaban inmensamente poblados de gente, tanto, que por más que avisaba el maquinista continuaban algunos sobre el camino expuestos á ser maltratados por el tren, contraviniendo al mismo tiempo al bando dado por el Sr. Gobernador civil, el cual, si no se cumple, inevitablemente acaecerá alguna desgracia. Grande fue el júbilo de los habitantes de Reus al ver correr casi á sus puertas la locomotora. Refiérese que al dar el tren la vuelta, vino desde Villaseca á esta capital en siete minutos, de los cuales uno y medio solo estuvo desde Collblanch. (*D. M. de T.*)

EXTERIOR.

La *Gaceta de Colonia* publica un extracto de la respuesta del Rey de Nápoles á las notas que le fueron dirigidas por las Potencias occidentales, de cuya esencia tienen conocimiento nuestros lectores. Aun cuando ya hemos dicho alguna cosa sobre este asunto, creemos conveniente publicar todo lo que á él se refiere por la grande importancia que esta cuestion encierra. Segun dicho periódico, el Rey Fernando rechaza formalmente toda intervencion de las Potencias occidentales en los asuntos de su reino; la rechaza como contraria á todas las reglas del derecho internacional, como un ataque á la dignidad y á la independencia de su Corona.

Basándose en el principio de la eterna justicia que ordena hacer á otro lo que no se quiera para sí, dirige el Gabinete de Lóndres, cuyas representaciones estaban formuladas en un lenguaje más vivo que las del Gabinete frances, las cuestiones siguientes: ¿Qué diria Lord Palmerston si el Gabinete napolitano se permitiera calificar la administracion del Gabinete británico, proponerle que modificase su política interior, ó recomendarle la adopcion de medidas más liberales con la desventurada Irlanda, ó más humanitarias con sus súbditos indios? ¿Qué diria, qué responderia al Representante de la Potencia que se mezclase de este modo en los asuntos del Gobierno de la Reina? Responderia lo que responde la corte de Nápoles, que no reconoce en nadie el derecho ó el poder de dictarle reglas de conducta, ó de permitirse hacer cargos ofensivos. Todo indica que Lord Palmerston no se tomaria la molestia de responder, y que daria inmediatamente pasaporte al Representante de esta Potencia. ¿No tiene derecho el Rey de Nápoles, como la Gran Bretaña, para cuidar de su honor y del de sus pueblos?

Es indudable que puede, para probar su deseo de conciliacion y su buena voluntad, prestar oido á las proposiciones que se le hagan para la consolidacion del órden público en Europa; pero estas proposiciones se deben hacer con moderacion y con los miramientos debidos á todo Estado libre é independiente. Y por otra parte, á él solo es al que toca en todo caso juzgar de la utilidad de las medidas cuya adopcion se le recomienda, y á él tambien pertenece escojer el momento de ponerlo en ejecucion.

Nadie está en posicion de juzgar las necesidades de su situacion mejor que el Rey mismo. Se pretende que la actual situacion exige ciertas modificaciones, ciertas mejoras. Para ello se hace valer la razon de que han cesado los ataques armados de la revolucion contra el Gobierno de las Dos-Sicilias. Esto es una prueba de que el régimen que se le ha opuesto, y que con tanta violencia se ataca, no ha sido tan inútil y tan perjudicial como se quiere hacer creer hoy.

Pero se añade: este régimen ha dejado de ser necesario. El Rey no lo cree así, y no se podrá violentar su voluntad miéntras no se quiera apelar como un derecho al uso de la fuerza material. ¿Qué seria entónces del principio de autoridad Real, y cuál seria el valor de los actos del Gobierno bajo la presion extranjera? En semejante caso toda concesion perderá su mérito y quedará sin efecto. El Rey Fernando dice con este motivo que obra conforme á la situacion de las cosas, manteniendo su prerogativa, y reservándose decidir él mismo sobre lo que haya de hacerse ó sobre el momento de hacerlo.

El Rey de Nápoles manifiesta su ardiente deseo de que llegue este momento; pero dice que es innegable que los ataques violentos y sistemáticos de la prensa inglesa; que las provocaciones lanzadas en pleno Parlamento, son capaces de hacer que se aleje este momento. ¿Se cree por ventura calmar por semejantes medios las malas pasiones en un pais que aun está trabajado por las enseñanzas revolucionarias de 1848?

No se puede haber olvidado que, no hace mucho, la comision central de Italia fijó el principio de que el asesinato político no era un crímen, principalmente cuando se trataba de libertarse de un enemigo poderoso &c., y que esa misma comision puso á precio la cabeza del Rey de Nápoles y prometió una recompensa de 100,000 ducados al que libertase á Italia de semejante mónstruo.

En vista de semejantes hechos, todavía recientes, el Rey de Nápoles cree que está, no solo en el derecho, sino tambien en el deber, de obrar con la mayor prudencia y no renunciar á la ligera á un sistema de gobierno que ha creido deber adoptar, tanto para beneficio de sus súbditos, como para su propia seguridad.

Se trata de establecer que la Constitucion de 1848, bajo cuyo imperio se han propagado tan abominables principios, es la ley constitutiva del reino de Nápoles; pero se olvida que dicha Constitucion fue propuesta á los sicilianos rebeldes que la rechazaron, pidiendo la de 1812.

Las concesiones del Rey Fernando II no produjeron en esta época otro efecto que el de aumentar las pretensiones de los revolucionarios de Italia, y los movimientos que hubo en Nápoles y en Palermo fueron la señal de insurreccion para Roma, Cerdeña y Lombardía.

¿Se desea, por ventura, que se reproduzcan aquellos crímenes y catástrofes de que se vió afligida la infortunada Italia? La Constitucion de 1848 es muy á propósito para reproducirlos. Sin embargo, no puede ser este el designio de los Gabinetes de Lóndres y Paris, cuya intencion no debe ser otra que conservar la paz y la tranquilidad de Europa á tanta costa compradas.

Indudablemente no cabe tal designio en el Gobierno frances. Despues de los heróicos esfuerzos que ha hecho por dominar á la revolucion, no querrá darle fuerza en Italia, porque otra cosa seria contradecirse y desmentir la sábia política que ha hecho prevalecer con tan buen éxito.

Francia é Inglaterra deben ademas tener presente que emprendieron la guerra de Oriente con el objeto de evitar que una Potencia extranjera interviniese en los asuntos de Turquía. Una intervencion del mismo género, en el reino de las Dos-Sicilias, seria una incalificable y singular anomalía.

El Rey Fernando ni puede ni quiere creerlo; ántes confia en el principio reconocido esplícitamente por las córtes de Paris y Lóndres, segun el cual, todo Estado libre, aunque débil en comparacion de otro que aspire á imponerle sus consejos, tiene el derecho incontestable de rechazarlos cuando llegan á constituir una amenaza ó un ataque contra su independencia.

El Rey persiste en lo que hemos dicho. Si, á pesar de todo, se quisiera pasar adelante, lo cual no parece posible, S. M., confiado en la justicia de su causa y en la fidelidad de su ejército, rechazaria la fuerza con la fuerza. A esto se halla reducida la contestacion que tanto ruido ha metido.

Un despacho de Copenhague anuncia que el señor Bulow, Representante de Dinamarca cerca de la Dieta, lleva la respuesta de Dinamarca á las notas de las dos grandes Potencias alemanas.

A pesar de las seguridades que no hace mucho dió el *Morning-Advertisser*, el *Morning-Post* anuncia únicamente la solucion de la diferencia anglo-americana relativa á la cuestion de los alistamientos; pero dice que la cuestion relativa á la América central, queda en el mismo estado. El *Herald* americano propone que se deje ocupar el Istmo de Panamá por los Estados-Unidos, en interes, por seguridad de los viajeros. El *Post* pide que esta ocupacion sea anglo-franco-americana.

Sabido es que los Estados-Unidos han aceptado los tres últimos puntos de la declaracion del Congreso de Paris sobre el derecho marítimo, y desechado la primera, en la que se declara abolido el corso. Los motivos que para ello ha tenido el Gobierno americano son, que los Estados-Unidos no tienen el mismo sistema defensivo que las grandes Potencias; no tienen, ni fuerzas de tierra considerables, ni una marina militar imponente; en el actual estado de cosas, las patentes de corso constituyen la principal proteccion de su comercio en caso de guerra marítima, y no tienen intencion de cambiar su sistema por el lujo de un establecimiento marítimo considerable. Al declararse Mr. Marcy contra la supresion del corso, se lisonjea de defender, al mismo tiempo que á los Estados-Unidos, á los de todas las naciones que no ejercen en el mar una influencia preponderante.

El Conde Morny ha llevado al Emperador Alejandro el gran cordon de la Legion de Honor.

Se dice que Prusia ha pedido á Inglaterra que apoye la expedicion que su escuadrilla va hacer contra los piratas del Riff.

GRECIA.—*Atenas 11 de Agosto.*—Las relaciones de las provincias confirman el excelente efecto que ha producido en todo el reino la noticia de la extincion completa de los bandidos.

Esta noticia ha sido acogida con un sentimiento general de satisfaccion, tanto más, cuanto que el resultado de las medidas tomadas por el Gobierno para extinguir el salteamiento, ha respondido victoriosamente á cuantos miraban á Grecia como una guarida de bandidos. En efecto, este ejército de salteadores, que á creer á la *Presse d'Orient*, al *Morning-Post* y á algunos otros periódicos, cubria no hace un mes, la Grecia entera se componia de 25 individuos. El exterminio de estos 25 malhechores ha proporcionado al pais la más completa seguridad.

Las noticias que nos llegan de las fronteras del Norte no son muy satisfactorias. Una banda numerosa de salteadores, procedentes de Turquía, ha penetrado en el reino, y se ha dividido en dos de iguales fuerzas, tomando cada una direccion diferente.

De sentir es que el Gobierno turco, por razones que creemos independientes de su voluntad, no haya llenado todavía una de las cláusulas más importantes del convenio concluido últimamente entre ámbos estados; hablamos del reemplazo de tropas irregulares por tropas regulares para ejercer la vigilancia de las fronteras.

Las relaciones de las provincias indican la grande actividad que reina en todas las clases de la poblacion, particularmente en la clase agrícola.

La cosecha de cereales promete ser de las más abundantes. La uva de Corinto, uno de los principales productos del Peloponeso, que ha faltado casi completamente desde 1851, no está atacada este año por la enfermedad.

Nuestros arsenales presentan en este momento un aspecto muy animado: 40 buques de diferentes dimensiones se hallan en construccion en el puerto de Syra. Los astilleros del Pireo y de Galaxidis han recibido tambien numerosos pedidos.

La industria sericícola ha tomado en estos últimos años un gran desarrollo. La bella fábrica de hilados de los Sres. Dourouti y compañía ha exportado este año la seda griega de la mejor calidad por sumas considerables. Las transacciones comerciales toman una grande actividad.

Los trabajos públicos se prosiguen en grande escala. La Reina ha ordenado la continuacion de los trabajos de la limpia del grande acueducto (hermoso trabajo de los tiempos antiguos), que abastece de agua hoy todavía á nuestra ciudad. (*Monitor griego.*)

POLONIA.—*Varsovia 14 de Agosto.*—Notamos hace mucho tiempo que los periódicos extranjeros, cuya lectura es permitida aquí, hablan de nuevas facilidades que concederia el Gobierno ruso á los viajeros que desean entrar en este reino. A fin de obviar toda equivocacion y molestias que pudieran sufrir las personas demasiado confiadas y mal enteradas, es bueno que se sepa que las Legaciones rusas en el extranjero, autorizadas para expedir pasaportes para Polonia, no han recibido nuevas instrucciones; pues los reglamentos prescritos en vida del Emperador Nicolás, respecto á extranjeros que viajen en Polonia, continúan existentes en su misma fuerza.

Antes de obtener un permiso ó pasaporte cualquiera, cada uno debe atenerse á ver sus antecedentes y opiniones políticas minuciosamente escudriñados por las legaciones. Aquí se cree que estas medidas serán por mucho tiempo mantenidas con severidad, y especialmente hasta que se conozcan en San Petersburgo los efectos que el acta de amnistía haya producido definitivamente sobre el mayor número de nuestros compatriotas desterrados. (*Correspondencia Havas.*)

ALEMANIA.—*Francfort 16 de Agosto.*—El General de Ingenieros ruso Todtleben, que se ha distinguido en la defensa de Sebastopol, se propone visitar las cuatro fortalezas de la Confederacion germánica. Encuéntrase actualmente en Rastadt visitándola detenida y minuciosamente, en donde es objeto, por parte del General comandante y de los Oficiales de la guarnicion mista, de una acogida extremadamente distinguida y simpática.

Despues de haber hecho en Alemania su viaje extratégico, el General ruso debe dirigirse á Francia con intencion de examinar el sistema y los medios de defensa de las principales fortalezas del imperio. (*Id.*)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Una horrible desgracia ha ocurrido el domingo último en la línea de camino de hierro de Amberes á Gante. El último convoy que salió de Ambe es descarriló. Las dos locomotoras que remolcaban el convoy fueron hechas mil pedazos, así como cuatro ó cinco carruajes. Unos veinte viajeros fueron más ó ménos gravemente heridos, y hubo algunos muertos. Parece que lo que originó el descarrilamiento fue una vaca que se habia atravesado en el camino.

Segun el *Messager de Gand*, cuando chocó la primera locomotiva, fue precipitada á la izquierda del camino; la segunda salió á la derecha, llevándose tras sí el wagon de mercancías. Los carruajes de bancos que le seguian quedaron enteramente destrozados. El mismo periódico añade que no se puede decir todavía con exactitud el número de los muertos y heridos.

—Los diarios de Nántes hablan de un crímen que se supone ha sido cometido por un antiguo Juez de aquella ciudad, á quien se acusa de haber dado muerte á un opulento banquero y á su criada, cuyos cadáveres no han podido ser hallados por la justicia.

—El *New-York Times* dice que Mme. Beecher Stowe, autora de la *Cabaña de Tom*, va á embarcarse para Europa. Durante su ausencia se publicará en Inglaterra y en los Estados-Unidos su obra titulada: *De la influencia que ejerce la esclavitud en la poblacion blanca.*

—Segun un documento presentado al Parlamento inglés por el Ministro de Estado, resulta que se han acuñado en Lóndres, para los ejércitos inglés, frances, sardo y otomano, 370,000 medallas con el busto de la Reina Victoria, las cuales llevan el nombre de *medallas de Crimea.*

—Los periódicos de Alemania anuncian que S. A. R. el Duque Ernesto de Sajonia-Coburgo-Gotha, está escribiendo actualmente su quinta ópera titulada *Diana.* El texto aleman es de Mr. Otto-Prechtler, de Viena.

—Anúnciase como muy próximo el enlace del Gran Duque Miguel de Rusia con la Princesa Cecilia de Baden, y se añade que esta Princesa, que pertenece á la iglesia protestante, abrazará la religion greco-rusa, en la cual va á ser iniciada, lo cual es condicion precisa para toda Princesa que se enlaza con un Gran Duque de la familia de los Romanoff.

—Referimos hace algunos meses, dice el *Journal de l'Oisse*, el acto de desesperacion de una mujer que se habia suicidado con sus hijos en el concejo de Creil. El mismo acto acaba de verificarse, con una barbarie quizá más salvaje todavía, en el mismo concejo.

El 10 de Agosto, á las cuatro de la tarde, Carlota Hochedée, mujer del Sr. Lochery, lampista en Creil, se encaminó á la orilla de l'Oisse con sus dos hijos, uno de siete años y otro de cuatro, y despues de haberlos tirado al rio, se arrojó en seguida á participar de la suerte que ellos. Una circunstancia se añade todavía al horror de este acto culpable, y es que la desgraciada madre estaba embarazada. Este acto de desesperacion, ó más bien de locura, se atribuye á pesares domésticos. Despues de tres horas han podido los marineros sacar los cadáveres del rio.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Luis, Rey de Francia, San Ginés de Arlés y San Julian, mártir.

Cuarenta Horas en la Parroquia de San Ginés.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

3 218	fanegas de trigo.
528	arrobas de harina de id.
2,320	libras de pan cocido.
7,317	arrobas de carbon.
95	vacas que componen 32.956 libras de peso.
598	carneros que hacen 16.678 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Agosto de 1856.=El Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.............	de 39	á 42	rs. vn.
Algarrobas..........		á 39	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
59..... á	60
140.....	66
224.....	68
134.....	69
315.....	70
228.....	72
32.....	73
502.....	74
322.....	76
83.....	77
2,036	

Madrid 24 de Agosto de 1856.=El Interventor, José Aldaco.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 19 de Agosto.—Diferida, 24 7/16.—Interior, 40.—Crédito español (Prost y compañía), 520.

Amsterdam 18 de Agosto.—Diferida, 24 9/16.—Exterior, 44 7/8.—Interior, 39 ½.—Cupones, 6 1/8.

Bruselas 19 de Agosto.—No se cotizaron fondos españoles

Lóndres 19 de Agosto.—Consolidados ingleses, 95 1/4 3/8.—Diferida española, 24 1/2 3/4.

A ÚLTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 25 de Agosto de 1856.*—San Petersburgo 23.—Se ha verificado con gran solemnidad la presentacion al Zar del Gran Cordon de la Legion de Honor que le ha llevado el Conde de Morny.

Ha habido en el Cáucaso un violento terremoto, tal como hace mucho no se ha conocido.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.